CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL ENTRE AIR-E S.A.S. E.S.P. Y CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

CONTRATO	C02312021
CONTRATANTE	AIR-E S.A.S. E.S.P.
NIT	901.380.930-2
CONTRATISTA	CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT	900.911.474-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.
DURACIÓN:	4 MESES
VALOR:	$ 461.709.350 M/CTE MÁS IVA

Entre los suscritos, a saber, **JHON JAIRO TORO RIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.079.491 expedida en Manizales Caldas, quien en su condición de Representante Legal, obra en nombre y representación de **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT 901.380.930-2 y domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, constituida mediante documento privado del 20 de abril de 2020 inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 23 de abril de 2020 bajo el número 379.838 del Libro IX, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o AIR-E y, de otra parte, **JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.282.004, quien, en su condición de Representante Legal obra en nombre y representación de la sociedad **CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.,** identificada con el NIT 900.911.474-1, constituida mediante documento privado del 18 de abril de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de mayo de 2011 bajo el número 169.964 del Libro IX, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha decidido celebrar el presente Contrato.

I. PARTES

CONTRATANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 901.380.930-2 y domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, constituida mediante documento privado del 20 de abril de 2020 inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 23 de abril de 2020 bajo el número 379.838 del Libro IX.

CONTRATISTA: **CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.,** identificada con el NIT 900.911.474-1, constituida mediante documento privado del 18 de abril de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de mayo de 2011 bajo el número 169.964 del Libro IX.

II. DEFINICIONES PREVIAS

Las siguientes definiciones se precisan para efectos del desarrollo del presente Contrato.

ACTA DE INICIO: Es el documento que suscribirán el Representante Legal de EL CONTRATISTA y de EL CONTRATANTE, el supervisor y/o el interventor (este último en caso de que se halla designado o contratado) mediante la cual: (i) se certifica el

cumplimiento de los requisitos previstos en el presente contrato para el inicio de su ejecución; y (ii) determina la fecha de inicio del Contrato.

ACTA DE PAGO PARCIAL: Documento que contiene el balance económico del Contrato, suscrito entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Documento de corte final de cuentas, en la cual se deja constancia de lo ejecutado por EL CONTRATISTA, los pagos efectuados por la empresa, los ajustes, reconocimientos, revisiones, multas aplicadas, los descuentos realizados, los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren Las Partes, saldo a favor o en contra de EL CONTRATISTA y las declaraciones de paz y salvo de las partes acerca del cumplimiento de sus obligaciones suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor y/o interventor y el representante legal de la empresa.

ACTA DE REINICIO: Documento mediante el cual Las Partes acuerdan continuar con la ejecución del Contrato, obligándose EL CONTRATISTA a ajustar la vigencia de las pólizas, suscrito entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor.

ACTA DE REUNIÓN: Documento en el cual se describe lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada una de ellas.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento mediante el cual Las Partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato, por circunstancias sobrevinientes que imponen el cese de su desarrollo, suscrito entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor.

ACTA DE TERMINACIÓN: Documento en el que consta la entrega de bienes, obras, o servicios contratados por parte de EL CONTRATISTA y el recibo a satisfacción por el supervisor y/ interventor asignada por la empresa.

ANEXO TÉCNICO (ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS): Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas del bien o servicio ofrecido, indicadores de calidad, alcance del proyecto, localización y cualquier otra que Las Partes consideren relevante, y que hace parte integral del Contrato.

ANEXOS: Significa los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del Contrato (i) Términos de invitación a negociar; (ii) La oferta integral presentada por el oferente; (iii) certificado de existencia y representación leal expedido por la cámara de comercio; (iv) acta de inicio; (v) actas parciales (vi) actas de pago; (vii) acta de suspensión. (viii) acta de reinicio; (ix) acta de terminación y liquidación; (x) los demás documentos que se generen durante el desarrollo de la relación contractual.

COMPAÑÍA DE SEGUROS ACEPTABLE: es una compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para operar en Colombia.

CÓMPUTO DE PLAZOS. A) En este contrato, "día" significa cualquier día de la semana de lunes a domingo, y "día hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo, o un día en el cual los establecimientos bancarios no estén autorizados para, u obligados a, permanecer cerrados al público en la república de Colombia. B) cuando el plazo sea de meses o años, (i) su vencimiento tendrá lugar a las 11:59 p.m. en el mismo día del mes o año correspondiente, salvo que, si el plazo en años empezó a correr un 29 de febrero, el plazo vencerá el 28 de febrero del año en que vence el plazo (si ese año no es bisiesto) o el 29 de febrero del año en que vence el plazo (si ese año es bisiesto),

según aplique; y (ii) si el plazo vence en un día que no es un día hábil, el plazo vencerá el primer día hábil siguiente.

CONTRATO: Es el presente acuerdo de voluntades celebrado con EL CONTRATISTA con plena capacidad jurídica que se obliga en virtud del mismo.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, a quien se le ha adjudicado el Contrato, producto de un proceso de contratación.

FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE: Es el documento externo originado por EL CONTRATISTA, que contiene los requisitos necesarios para soportar contablemente los costos y deducciones, de conformidad con la legislación Comercial y Tributaria vigente.

FACULTADO PARA CONTRATAR: El Gerente o Representante Legal es el único autorizado para suscribir los contratos, Ordenes de Servicio u Órdenes de Compra que comprometan a la compañía.

ORDEN DE PAGO: Documento a través del cual se autoriza el pago por parte de la Empresa al contratista, por las labores ejecutadas durante un período respectivo, de acuerdo con la modalidad de pago estipulada en el Contrato.

OTROSÍ: Es el acuerdo que suscriben la Empresa y EL CONTRATISTA para variar las condiciones del Contrato, siempre y cuando no modifique su objeto.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Es el periodo o término que se fija para el cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas del Contrato.

REDACCIÓN CONJUNTA; NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato ha sido redactado conjuntamente por las Partes, las cuales se han dado mutuamente las explicaciones necesarias para eliminar las ambigüedades que pudieren afectar el desarrollo del mismo.

SUPERVISOR: Persona natural designado por el Gerente que representa a la Empresa en el Contrato, para ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual durante todas las etapas.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Es el mecanismo que tienen Las Partes para la terminación anticipada de un contrato, mediante acta debidamente motivada y proceder a su posterior liquidación.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Es el resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del Contrato.

Este Contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil.

III. CONSIDERACIONES

1. Debido a la necesidad de contar con la prestación de los servicios de compensación ambiental, es imprescindible la contratación de una empresa que realice dichas actividades para el adecuado desarrollo de su objeto social.

2. Que para satisfacer dicha necesidad y previo análisis del mercado de compañías que opera con altos estándares de calidad y eficiencia, se llevó a cabo la invitación a negociar No. 61705921T1 a través de la plataforma Strattegi.
3. La oferta que presentó las mejores condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas fue CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S., por ende, se le adjudicó el presente Contrato.
4. Que la Gerencia General autoriza continuar con el proceso de contratación con CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
5. En este orden, Las Partes declaran que el presente documento y sus anexos son el resultado de una negociación entre Las Partes y que ambas han tenido el tiempo para estudiarlos.
6. Las Partes declaran que cumplen y conocen la normatividad vigente que las cobija a ellas y a sus actividades. Por lo anterior, Las Partes celebran el presente Contrato y se comprometen a cumplir cabalmente con sus obligaciones. Así mismo, garantizan que cumplen con las órdenes de las entidades que las inspeccionan, vigilan o controlen, según el caso.
7. Las Partes garantizan que cumplirán en los mismos términos y con la misma diligencia la normatividad futura que pudiere regular sus actividades o a ellas mismas.

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de compensación ambiental. **EL CONTRATISTA** deberá darle cumplimiento a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas de los servicios solicitados por **EL CONTRATANTE** y a lo ofrecido en la oferta integral.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El alcance del objeto de la presente comprende todas aquellas actividades y demás servicios que, conforme al objeto de este contrato, fueron señaladas en la oferta integral presentada por **EL CONTRATISTA**, el Anexo de Especificaciones Técnicas, que forma parte integral del presente contrato y todo aquello que resulte necesario tener en cuenta para su correcta prestación, especialmente, pero no limitado a lo siguiente:

- Suministro de 1.200 árboles frutales y/o maderables; esta actividad incluye la siembra de árboles, mantenimiento de plantaciones existentes y las nuevas que se ejecuten de árboles frutales y maderables en Santa Marta para dar cumplimiento a los acuerdos con DADSA STA MARTA.

- Compensación en conjunto con actividades de educación ambiental, por lo cual la empresa deberá construir, dotar e instalar 3 Viveros bioclimáticos por cada año de vigencia del permiso, en todo el departamento del Magdalena, según lo concertado con CORPAMAG, así como en Barranquilla como resultado de la compensación impuesta por Barranquilla Verde para la Construcción/Adecuación de dos viveros en Barranquilla.

- Mantenimiento de los viveros bioclimáticos propios en las sedes Rio Córdoba en Ciénaga, Magdalena, en la Sede Riohacha en la Guajira y en la sede Sabanalarga en el Atlántico, para mantener una producción anual de 45.000 plántulas. Mantenimiento de instalaciones, equipos, reparación de averías, suministro de materiales de jardinería (herramientas, bolsas, macetas, etc.) y suministros (fertilizantes, plaguicidas, etc.), transporte de plantas desde y

hacia lugares determinados de siembra, Suministro de Técnico Forestal para mantenimiento de los Viveros, apoyo de actividades de siembra, garantizar la producción y gestión del inventario de plantas producidas.

- Elaboración e implementación de plan de translocación de aves según especificaciones de la resolución 1753 de 2020 del permiso de poda de CORPAMAG.

- Servicio para la elaboración de informes ICA Resolución 1753 de 2020 CORPAMAG, Seguimiento y Elaboración de informes ICA para Líneas AT y otros servicios profesionales que se requieran. Este servicio debe incluir el suministro de transportes, equipo PC, celular, puesto de trabajo para el profesional especializado.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 4 meses contados a partir del momento de la firma del acta de inicio por Las Partes, previa aprobación de las pólizas por parte de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: No existirá prórroga automática de este contrato, no obstante, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, previa justificación y acuerdo escrito y expreso de Las Partes que se consignará por escrito de adición o modificación. En este evento, **EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías establecidas en este contrato con anterioridad a su vencimiento, so pena de la terminación del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a disponer de todos los medios necesarios para recuperar cualquier retraso en el plazo de ejecución. El sobrecosto que estas actuaciones generen tanto para **EL CONTRATANTE** como para **EL CONTRATISTA** correrá por cuenta de este último a excepción de que el retraso fuera originado por causas única y exclusivamente imputables a **EL CONTRATANTE**, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** tiene la carga de (i) acreditar que efectivamente el retraso es imputable única y exclusivamente a **EL CONTRATANTE**, y (ii) de ejecutar todo lo necesario para superar el retraso, hasta tanto se compruebe que fueron causas única y exclusivamente imputables a **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** a suspender en todo o en parte el servicio contratado cuando no se estén ejecutando dentro de las especificaciones convenidas o en el caso de cualquier incumplimiento del presente contrato, previa suscripción de un acta suscrita por **EL CONTRATANTE,** en la que se estipulen las causas de tal suspensión y se estime la fecha probable de reinicio.

En estos eventos sólo se reiniciará el servicio contratado previa suscripción de un acta entre Las Partes, en la que se determine (i) la fecha de reiniciación de los servicios contratados, (ii) el término de prórroga de las garantías, (iii) el compromiso de cumplimiento de la parte infringida, (iv) las multas impuestas por el incumplimiento a **EL CONTRATISTA** (si proceden) y (v) el reconocimiento, aceptación y forma de tasación de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en el siguiente parágrafo, para la contabilización del plazo extintivo del Contrato no se tendrán en cuenta los periodos de suspensión, por lo tanto, no será necesario celebrar un otrosí que prorrogue el plazo contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: Toda suspensión obliga a **EL CONTRATISTA** a dar aviso oportuno y a informar las causas de este a la Compañía Aseguradora con la que se hayan otorgado las pólizas de seguro con ocasión del presente Contrato. **EL CONTRATISTA,** deberá tramitar y ejecutar todas las acciones necesarias para la ampliación de los plazos y/o la modificación de cobertura de las pólizas, y acreditar la referida ampliación y/o modificación a **EL CONTRATANTE**, a más tardar a los tres [3] días siguientes de la notificación del acta que formalice la suspensión.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es indeterminado pues depende de los servicios efectivamente prestados; sin embargo, para efectos presupuestales el valor total de los servicios objeto se estima en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($461.709.350) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, MÁS IVA.**

PÁRAGRAFO PRIMERO. Para determinar los valores a facturar mes a mes se tendrá en cuenta los siguientes precios:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	PRECIOS UNITARIOS
1	**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL**		
1.1	Suministro y siembra de Plántulas Nativas Maderables (especies, características y tamaños según Resolución de las AAC). Incluye transporte y costes asociados. (1,5 a 2mts)	Und	$ 16.900
1.2	Suministro y siembra de Plántulas Nativas Frutales (especies, características y tamaños según Resolución de las AAC). Incluye transporte y costes asociados. (1,5 a 2mts)	Und	$ 18.180
1.5	Vallas metálicas 1,1 x 2mts con soportes, altura ubicación 2,8mts	Und	$ 1.432.670
1.6	Transportes	Und	$ 2.810
1.7	Mantenimiento de la siembra	Trimestre	$ 5.462.748
3	**MANTENIMIENTO VIVEROS BIOCLIMATICOS PROPIOS**		
3.1	Mantenimiento de instalaciones, equipos, reparación de averías, suministro de materiales de jardinería (herramientas, bolsas, macetas, etc.) y suministros (fertilizantes, plaguicidas, etc.), transporte de plantas desde y hacia lugares determinados de siembra. Suministro de Técnico Forestal para mantenimiento de los Viveros, apoyo de actividades de siembra, garantizar la producción y gestión del inventario de plantas producidas.	Und	$ 2.583.490
4	**COMPENSACION CORPAMAG PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES/PROCEDA**		
4.1	Diseñar, elaborar, implementar, implantar proyectos ambientales escolares	Und	$ 23.678.900
4.2	Construcción de viveros bioclimáticos	Und	$ 41.126.789
7	**COMPENSACIÓN EPA BQUILLA VERDE CONSTRUCCIÓN DE VIVEROS BIOCLIMATICOS**		
7.1	Construcción/Adecuación de viveros bioclimáticos	Und	$ 41.126.789
	Diseñar, elaborar, implementar, implantar PRAE/PROCEDA	Und	$ 23.678.900

8	**PLAN DE TRASLOCACION DE AVES**		
8.1	Elaboración de plan de translocación de aves según especificaciones y resolución de CORPAMAG.	Glb	$ 6.607.347
8.2	Implementación y puesta en marcha en la operativa (formación)	Und	$ 4.063.640
8.3	Seguimiento de la ejecución del plan de traslocación	Und	$ 4.164.700
9	**INFORMES CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ICA**		
9.1	Servicio para la elaboración de informes ICA Resolución 1753 2020 CORPAMAG, Seguimiento y Elaboración de informes ICA para Líneas AT y otros servicios profesionales que se requieran. (Este servicio debe incluir el suministro de transportes, equipo PC, celular, puesto de trabajo para el profesional especializado)	Und	$ 1.295.8600

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que el valor del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos, seguros, tributos, transporte y cubre la totalidad de gastos, imprevistos y utilidades en los que incurra para la ejecución del mismo, por cuanto corresponde al estudio cuidadoso de las condiciones solicitadas por **EL CONTRATANTE**, sus anexos y demás costos inherentes a la ejecución del Contrato. Las Partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** es autónomo en la asignación de los pedidos, por lo tanto, las cantidades a contratar establecidos son de referencia y no implica compromiso mínimo de contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido que todos los gastos que demande la ejecución del presente Contrato, durante todo el tiempo de su ejecución serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** En todo caso los precios no podrán ser reajustados. **EL CONTRATANTE** no tendrá otra obligación que pagar los precios antes señalados.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor mensual resultante de los servicios, el cual se cancelará a los **noventa (90) días calendario** siguientes a (i) la radicación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA** y (ii) aceptación de cada factura por parte de **EL CONTRATANTE**. De los pagos a realizar se descontarán los valores correspondientes a retenciones e impuestos de conformidad con lo establecido con la ley y cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 2024 de 2020 relativa al pago en plazos justos, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá certificar al momento del pago el tamaño de empresa al cual pertenece.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE tiene una política de descuentos por pronto pago a la cual podrá acoger **EL CONTRATISTA**, en caso de considerarlo conveniente

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán según actas parciales suscritas entre los representantes designados por Las Partes contratantes donde conste el recibo a entera satisfacción de los servicios. Las actas se liquidarán conforme el cronograma propuesto por **EL CONTRATISTA** y conciliados con **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura presentada por **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y el Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, será previamente aprobadas por el

supervisor o interventor del Contrato, y deberá acompañarse de la respectiva acta de pago parcial e informes de avance. Para que el supervisor o interventor autorice el pago, **EL CONTRATISTA** deberá entregarle:(i) la relación detallada de las actividades propias de la ejecución contractual, (ii) el comprobante de pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del Contrato en el periodo cobrado, (iii) la copia de la planilla de los aportes a la seguridad social integral, y parafiscales de los empleados que utilice en la ejecución del Contrato o certificación de Paz y Salvo de revisor fiscal del pago de dichos aportes. Los retrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **EL CONTRATANTE** ni tampoco causará intereses de mora, penalidades y/o indemnizaciones de perjuicios de tipo alguno.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATANTE podrá retener cualquier suma adeudada a **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios cuando: (i) **EL CONTRATISTA** presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el Contrato, (ii) existan reclamaciones a **EL CONTRATISTA** realizadas por empleados, subcontratistas o proveedores, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**. En este caso **EL CONTRATANTE** procederá a liberar el pago cuando este demuestre que subsanó el incumplimiento o se realicen los pagos reclamados por los empleados y/o terceros. **EL CONTRATANTE** podrá pagar directamente por cuenta o responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, y, con cargo a las sumas retenidas, a los reclamantes, previa autorización escrita de **EL CONTRATISTA** y la definición entre Las Partes de las obligaciones o pagos que deban realizarse de dichas sumas adeudadas. En todo caso no existirá solidaridad alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** frente a las reclamaciones mencionadas o frente a cualquier otro pago o indemnización requerido.

PARÁGRAFO SEXTO. Para el pago final, **EL CONTRATISTA** deberá aportar junto con la factura, el acta de terminación con aceptación del bien o servicio prestado, Paz y Salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para el personal empleado en el desarrollo del Contrato, Paz y Salvo del área correspondiente de **EL CONTRATANTE** donde conste la restitución de los bienes devolutivos suministrados por **EL CONTRATANTE** para el desarrollo del Contrato, incluyendo carnés, equipos, señalética o distintivos de **EL CONTRATANTE** que se hayan suministrado durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **EL CONTRATANTE**, a ejecutar las obligaciones establecidas en la oferta integral presentada y el Anexo de Especificaciones Técnicas, los cuales hacen parte integral de este contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir todas las obligaciones necesarias para la ejecución contractual, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales desde la suscripción del Contrato y durante su ejecución: 1. Dar cumplimiento al objeto y su alcance previstos en este Contrato convenidos en las cláusulas primera y segunda, así como implementar los mecanismos necesarios para garantizarlos, lo cual incluye disponer en forma permanente y emplear en su realización, los medios materiales, logísticos y administrativos necesarios para la ejecución del Contrato. **2.** Disponer de personal necesario para el desarrollo normal de las actividades programadas, que cumpla el perfil señalado por **EL CONTRATISTA** en su oferta. **3.** Prestar sus servicios en forma independiente, con sus propios recursos y con total autonomía técnica, administrativa y financiera respecto de **EL CONTRATANTE**,

por tanto, en ningún caso y en ninguna circunstancia, existirá vinculación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni de los trabajadores de aquella con **EL CONTRATANTE**. No obstante, deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y demás normas que la adicionen o modifiquen. **4.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y a no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas no autorizadas por **EL CONTRATANTE**. **5.** Dar completa y puntual observancia a todos los requerimientos de carácter administrativo, judicial y fiscal que le sean exigibles en el cumplimiento del Contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato realice el supervisor o interventor, para su correcta ejecución**.** **7**. Adoptar las medidas correctivas que solicite **EL CONTRATANTE** cuando no se cumplan los parámetros establecidos por esta o cuando el servicio haya sido realizado en forma deficiente. **8**. Asumir todos los gastos que demanden la ejecución del presente contrato y demás compromisos ofertados, por lo que se entiende que **EL CONTRATISTA** no podrá pedir aumento de precios. **9.** Atender, investigar, resolver e informar dentro del plazo y urgencias definidos por **EL CONTRATANTE** los reclamos generados por las deficiencias, negligencias y mala atención de su personal en el desarrollo del Contrato. **10.** Asistir obligatoriamente a las reuniones de planeación, evaluación y seguimiento que se realicen de manera conjunta con **EL CONTRATANTE**. **11.** Mantener siempre informado a **EL CONTRATANTE** acerca de la ejecución de los servicios y de cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los mismos, facilitándole todos los datos e informes que le sean requeridos o con la periodicidad que se le indique. **12.** Abstenerse de ceder a terceros en todo o en parte el presente contrato sin la previa y expresa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. **13**. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y Gestión ambiental, y velar por que sus trabajadores la cumplan. **14.** Presentar para la radicación de la factura mensualmente, el listado de pagos de parafiscales del personal adscrito a la prestación de los servicios contratados, comprobantes de pago, certificación del revisor fiscal sobre pago de parafiscales, constancia de la dispersión de fondos de nómina. **15.** Presentar los informes adicionales a los mensuales, requeridos por **EL CONTRATANTE** sobre aspectos relacionados con la ejecución del Contrato. **16**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, especialmente evitando dilaciones que puedan afectar la ejecución contractual. **17.** Atender las indicaciones del supervisor y/o interventor y tomar las medidas correctivas en el menor tiempo posible. **18**. Dar completa y puntual observancia a todos los requerimientos de carácter administrativo y fiscal que le sean exigibles en el cumplimiento del Contrato. **19**. Consultar a **EL CONTRATANTE** por escrito y para su aprobación todo cambio o modificación de actividades o cambio del cronograma. **20**. Amparar, dejar indemne y libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier pérdida, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **EL CONTRATANTE**, o por causa de acciones, omisiones o usos de patentes en que incurra **EL CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del presente Contrato. **21.** Presentar las pólizas para su aprobación a la Gerencia de Compras de **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato. **22. EL CONTRATISTA** deberá dotar a su personal de los uniformes, herramientas, equipos, maquinaria y vehículos necesarios para el cumplimiento de la obligación contractual; dicha dotación deberá cumplir con los estándares establecidos por AIR-E S.A. E.S.P., relacionadas con la política de identidad corporativa para los

asociados comerciales, así como todas aquellas normas y políticas de calidad que para el efecto establezca AIR-E durante la relación comercial con **EL CONTRATISTA. 23. EL CONTRATISTA** que a la fecha de suscripción del contrato no tenga la calidad de usuario de AIR-E S.A.S. E.S.P. y que cumpla las condiciones de cambio de comercializar conforme las Resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Energía y GAS - CREG, en virtud del derecho que tiene el usuario de elegir libremente el comercializador, podrá realizar los trámites necesarios para ser comercializado por AIR-E S.A.S. E.S.P. previa negociación entre las Partes, lo anterior dentro del marco de una relación negocial integral, donde ambas Partes serán recíprocamente proveedoras de servicios. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea comercializado por AIR-E S.A.S. E.S.P., promoverá el pago oportuno de las facturas correspondiente al servicio público de energía eléctrica. **24.** Las demás que, de la ley, y que de la ejecución que del presente Contrato se deriven.

Obligaciones específicas: Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas del Servicio del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Comunicar a **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución de las actividades contractuales, la designación de la persona responsable al interior de **EL CONTRATANTE** de la vigilancia, inspección y supervisión del Contrato de conformidad con el Manual de Interventoría de la Compañía. **2.** Revisar las pólizas requeridas y que deben ser aportadas por **EL CONTRATISTA**. **3.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** con la antelación suficiente la información necesaria para adelantar las actuaciones correspondientes para la atención adecuada del Contrato. **4.** Pagar el precio convenido en este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo las siguientes pólizas de seguros para Empresas de Servicios Públicos, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Póliza de Cumplimiento: la cual deberá contener Los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: por el veinte por ciento (**20%**) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato sus prórrogas y seis (6) meses adicionales; contada a partir del perfeccionamiento. Este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.
- **Calidad del servicio**: por un monto igual al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato y sus adiciones, con una vigencia que empezará a regir a partir del perfeccionamiento de este, cubriendo su plazo de ejecución, sus prórrogas, y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por el treinta por ciento (**30%**) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato (plazo de ejecución y liquidación), sus prórrogas y por (3) tres años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.
- **Estabilidad De La Obra:** por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones. La vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de la obra.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual deberá amparar Los perjuicios Patrimoniales y extra patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de Los daños causados por EL CONTRATISTA y/o PROVEEDOR en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener Los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Contratistas y/o subcontratistas b) arrendadores, poseedores y arrendatarios, c) R.C. cruzada, d) R.C. Patronal, e) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sublímite del 30% del PLO evento / vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible.

La Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el Valor Asegurado corresponde al treinta por ciento (**30%**) del valor estimado del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado siempre que el mismo se agote o disminuya por mora, incumplimiento parcial, o suspensiones contractuales. No obstante, lo anterior y en el evento en que **EL CONTRATANTE** o ambas Partes consideren necesario constituir una póliza adicional, **EL CONTRATISTA** la constituirá sin que esto genere un costo o gasto adicional al valor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los deducibles de las pólizas de seguros serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA** del servicio a favor de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de las garantías por parte de **EL CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de le ejecución del presente Contrato, razón por la cual, la ejecución contractual no podrá iniciar sin la respectiva aprobación de las pólizas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago. Las garantías únicamente pueden incluir las exclusiones taxativamente señaladas en la ley comercial. **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato, las garantías exigidas en original acompañadas de su constancia de pago, el incumplimiento a lo anterior constituye condición resolutoria del Contrato sin necesidad de aviso o comunicación alguna a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por **EL CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido (como es el caso la Compañía de Seguros) **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar a **EL CONTRATANTE**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente y a ejecutar todo lo necesario para constituir nuevamente las garantías contractualmente requeridas en el término máximo de tres [3] días hábiles.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del Contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del Contrato y/o su valor amplíe o aumente y/o exista cualquier modificación contractual que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la

vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas y/o deberá realizar las modificaciones de las pólizas pertinentes. Esta es una condición previa y necesaria para la aceptación y pago de las facturas pendientes. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE a través del respectivo gerente o director del área y mediante comunicación escrita, designará un Administrador de Contrato para realizar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y control a la ejecución del Contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo en cuanto a las condiciones técnicas, económicas y administrativas en todas las etapas. Serán obligaciones de los supervisores, entre otras: **De carácter administrativo**: **1.** Proyectar y suscribir las actas y documentos necesarios para la ejecución del Contrato. **2.** Verificar que las garantías que amparan el Contrato se encuentren vigentes desde el inicio y durante la ejecución de este, y su liquidación, en los términos contractuales y realizar los requerimientos a que haya lugar a **EL CONTRATISTA**. En el evento de que no se ajusten las pólizas por **EL CONTRATISTA**, el supervisor deberá informar lo pertinente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia. **3.** Asistir a las reuniones y convocar las que sean necesarias, con el fin de aplicar las acciones correctivas y de mejora necesarias para la óptima ejecución del objeto contractual. **4.** Atender, tramitar las consultas que efectúe **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato. **5.** Estudiar los diferentes requerimientos o peticiones presentadas por particulares o autoridades competentes, proyectando las respuestas propias de su competencia. **6.** Suscribir con **EL CONTRATISTA** el cronograma del servicio y velar por su cumplimiento. **7.** Iniciar la aplicación de las medidas de apremio -descuentos, cuando se requiera. **8.** Conservar actualizados los archivos digitales y físicos generados con ocasión a la ejecución contractual, y suministrar a la Gerencia Jurídica, copia de cada una de las actuaciones una vez se van produciendo a fin de asegurar la gestión documental adecuada del Contrato supervisado. **9.** Dejar constancia por escrito de todas y cada una de las instrucciones impartidas a **EL CONTRATISTA** sobre las obligaciones contractuales, recomendaciones y requerimientos. **De carácter técnico: 1.** Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipulen en el Contrato y ofertados en la propuesta presentada. **2.** Velar que se cumplan las normas, especificaciones técnicas de los bienes suministrados y procedimientos establecidos por la Ley para este tipo de servicios. **3.** Verificar que se cumplan con las cantidades establecidas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y el Contrato. **4.** Asegurarse que **EL CONTRATISTA** emplee los medios necesarios, esto es, humanos, materiales y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Verificar el avance del Contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y recomendar los ajustes necesarios. **6.** Requerir a **EL CONTRATISTA** por el posible incumplimiento de sus obligaciones. **7.** Informar oportunamente a la Gerencia Jurídica el incumplimiento del Contrato con el propósito de hacer efectiva las pólizas. **8.** Revisar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** conforme la propuesta y las consignadas en el presente Contrato, así como, la lista de chequeo de requisitos previo a las solicitudes de orden de pago que se presenten durante la ejecución del Contrato. **9.** Gestionar el ingreso de los bienes contratados con el encargado del almacén. **De carácter financiero: 1.** Conocer al detalle el estado financiero del Contrato y consignar todas las actividades adicionales, modificaciones de cantidades, aprobación de precios adicionales, entre otras situaciones. **2.** Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código de Comercio y Estatuto Tributario respecto de las facturas de venta emitidas por **EL CONTRATISTA**. **3.** Devolver de manera

oportuna las facturas, debidamente sustentadas para que **EL CONTRATISTA** pueda realizar los ajustes del caso. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA** el pago de sus obligaciones fiscales y parafiscales durante el Contrato y su liquidación. **5.** Presentar el balance económico de ejecución del Contrato para efectos de su terminación y liquidación. **De carácter legal: 1.** Exigir el cumplimiento de las normas, especificaciones, permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables que se requieran para la correcta ejecución del Contrato (si aplica conforme al objeto contractual pactado). **2.** Informar a **EL CONTRATANTE** de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando se presente dicho incumplimiento. **3.** Las demás que surjan del desarrollo del objeto contractual, el principio de buena fe, y las contempladas en el Manual de Supervisión de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: La labor de Supervisión no eximirá de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** en la implementación de controles, pruebas, registros etc., que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios. Durante el desarrollo del Contrato, **EL CONTRATANTE** podrá establecer normas internas de organización que estime convenientes, las que **EL CONTRATISTA** deberá acatar y hacer cumplir a su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA. ACTAS: Los avances por el servicio prestado y la liquidación, así como la aclaración e interpretación respecto de los términos y alcance del presente Contrato que no lo modifiquen o adicionen se consignarán en actas que formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, objeción o reclamación respecto de los términos y alcance del presente Contrato solo serán válidas por acuerdo expreso y escrito de ambas partes. En ningún caso podrá modificarse el objeto principal del Contrato, ni prorrogarse el plazo si estuviese vencido, ni pactar prórrogas automáticas sin el previo acuerdo expreso y escrito de Las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **EL CONTRATANTE,** tanto de su propiedad, como de terceros que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente Contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución de este. Cualquier información recibida o generada durante el proceso de solicitud, presentación y evaluación de la oferta, así como ejecución del Contrato, tiene carácter confidencial y reservado, por lo que no podrá ser revelado. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las penalizaciones establecidas, que incluirán la terminación definitiva del Contrato y eliminación del registro interno de proveedores de **EL CONTRATANTE**.

Todos los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero o comercial que el proveedor conozca de **EL CONTRATANTE** en el curso de su relación comercial tendrá la consideración de información confidencial, secreta y restringida. También tendrán esta consideración todos los papeles, libros, cuentas grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología cuyo suministro fuese hecho bajo la condición de información confidencial, con independencia del soporte que la contenga. No tendrá consideración de información confidencial aquella información que (i) sea de público conocimiento en el momento de su suministro al proveedor o una vez producido el suministro alcance tal condición de pública, sin que

para ello el proveedor haya violentado lo establecido en esta cláusula; o (ii) fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por **EL CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA guardará y custodiará la información confidencial, y no la utilizará para fines propios ni de terceros, ni la divulgará, en todo o en parte, a terceros sin el previo, expreso y escrito consentimiento de **EL CONTRATANTE.** Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la información confidencial venga impuesta por ley u orden judicial.

La información confidencial podrá ser dada a conocer por el proveedor a sus empleados y asesores externos, sin perjuicio de que el proveedor tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento de este compromiso por todos ellos, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la información que da a conocer, y la prohibición de utilizarla para fines propios y de divulgarla. Asimismo, el proveedor deberá dar a sus empleados y asesores externos las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el carácter de secreta, confidencial y restringida de la información confidencial y de garantizar su no utilización para fines propios ni fines distintos a los del objeto del Contrato o pedido.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá pedir y recabar del proveedor, como condición previa al suministro de la información confidencial, una lista de los empleados y asesores externos que tendrán acceso a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por **EL CONTRATANTE**. Cada uno de los empleados y asesores externos que figuren en la lista, deberán manifestar expresamente que conocen la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y que actuarán de conformidad con lo en ella previsto. Cualquier modificación de la lista de empleados y/o asesores externos será comunicada por escrito de forma inmediata por el proveedor, conteniendo los extremos indicados con anterioridad en este párrafo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada Parte será responsable tanto de la conducta de sus empleados y/o asesores externos como de las consecuencias que de ella pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

EL CONTRATISTA será responsable de la custodia de la información propia y cuantas copias pudiera tener de la misma, en orden a su tratamiento como confidencial, secreta y restringida, debiendo devolver tanto una como otras a **EL CONTRATANTE** a la terminación de sus relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido para ello por esta. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en esta cláusula será causa suficiente para reclamar, por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DESCUENTOS: En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones establecidas en el Contrato que se suscriba, o cuando se determinen que existieron algunos eventos previstos que interfieran con el desarrollo normal del Contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a dar inicio al procedimiento para los descuentos, los cuales podrán ser pagaderos a través de compensaciones a favor de **EL CONTRATANTE**, durante la ejecución del presente Contrato. Por lo que **EL CONTRATISTA** autoriza la compensación del descuento con los saldos pendientes a su favor.

Los eventos en que incurra **EL CONTRATISTA** a lo establecido por **EL CONTRATANTE** serán sancionadas de acuerdo con su gravedad, para lo que se establecen 3 tipos de descuentos:

TIPO DE DESCUENTO	VALOR
A	8 SMLMV
B	6 SMLMV
C	4 SMLMV

DESCUENTOS POR FALTAS JURÍDICAS, LABORALES Y ADMINISTRATIVAS

EVENTO	TIPO DE DESCUENTO
Incumplimiento de obligaciones contractuales. El descuento se aplicará por cada caso que se presente.	A
Atraso en la entrega del Material solicitado por EL CONTRATANTE, por cada día de retardo (diaria).	B
Realizar entregas en sitios diferentes a los indicados por **EL CONTRATANTE**, por cada vez que se equivoque, además deberá realizar asumir el costo de la reubicación del suministro en bodegas indicas por **EL CONTRATANTE**.	A
No cumplir con el correcto uso de los elementos de seguridad industrial o los elementos de Bioseguridad en el momento de las entregas del material en los puntos indicados por **EL CONTRATANTE**.	C

DESCUENTOS POR CALIDAD DEL SERVICIO Y MATERIAL SUMINISTRADO

EVENTO	TIPO DE DESCUENTO
Suministro de materiales deficientes o en malas condiciones (por cada vez que se detecte)	A
No concurrir a una entrega previamente coordinada y notificada.	C
No cumplir con los plazos de servicio previamente establecidos.	A
Servicio rechazado según procedimiento de auditoria de calidad, posterior o durante la entrega del material	B
No cumplir con las cantidades o calibres relacionados en la solicitud por parte de CONTRATANTE, posterior o durante la entrega del material o servicio.	B

Por incumplimiento parcial de cualquier otra obligación no descrita en los ítems anteriores	C

Por el pago de las sumas a que se refiere esta cláusula, no se entenderá extinguida la obligación contratada, ni se le eximirá de la indemnización de perjuicios que causen a **EL CONTRATANTE**, puesto que estos pagos tienen como única y exclusiva función sancionar el incumplimiento o el cumplimiento tardío de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.**

La aplicación de descuentos por un mismo o distintos eventos, más de tres (3) veces en un periodo de 30 días calendario se entenderá como un incumplimiento grave del Contrato y facultará a **EL CONTRATANTE** a dar por terminado el Contrato de forma unilateral y con previo aviso a **EL CONTRATISTA**, y lo habilitará para la aplicación de la correspondiente cláusula penal y conservará el derecho de solicitar las indemnizaciones de perjuicios correspondientes.

En caso de incumplimiento grave del contrato por cualquiera de los eventos descritos en la presente cláusula de parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** dará por terminado el contrato unilateralmente. En el eventual caso en que **EL CONTRATANTE** a su discreción decida no terminar unilateralmente el contrato, procederá la aplicación de los descuentos, aumentando el valor de estos al valor correspondiente al siguiente evento que por gravedad corresponda al tipo de incumplimiento según las tablas prenotadas. En este caso, los descuentos serán acumulativos en caso de aplicación de la cláusula penal, es decir, no son excluyentes.

Los anteriores descuentos no se excluyen entre sí, es decir, que pueden ser aplicadas simultáneamente, dependiendo del tipo de consecuencia que se origine, y se deducirán del próximo pago de acuerdo con las facturas que presente **EL CONTRATISTA**; sin embargo, el límite total de los descuentos para cada factura ascenderá como máximo al cinco por ciento (5%) del valor facturado mensualmente.

El hecho de alcanzar dicho límite en dos (2) meses continuos o discontinuos constituirá un incumplimiento grave del Contrato, y facultará a **EL CONTRATANTE** a dar por terminado unilateralmente el Contrato, con previo aviso a **EL CONTRATISTA** seleccionado y sin el pago de indemnización alguna. Sin embargo, **EL CONTRATANTE** sí podrá dar la aplicación a la correspondiente cláusula penal y conservará el derecho de solicitar las indemnizaciones de perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR DESCUENTOS O PENALIZACIÓN: Con el fin de garantizar el debido proceso, una vez surgido uno de los eventos descritos, **EL CONTRATANTE** enviará una comunicación con los hechos que pueden constituir el fundamento de la aplicación del descuento a **EL CONTRATISTA,** quien deberá presentar sus descargos por escrito y/o proponer el mecanismo para normalizar la ejecución contractual, a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta. Si **EL CONTRATISTA** no presenta descargos o plan de mejoramiento en el término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del evento y se impondrá sin tramite adicional el descuento o penalización. Por el contrario, si **EL CONTRATISTA** presenta oportunamente sus descargos y Plan de Mejoramiento, **EL CONTRATANTE** evaluará la respuesta y la coherencia del Plan presentado y procederá a su aprobación. En el caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla el Plan de Mejoramiento, **EL CONTRATANTE** quedará facultado para la imposición del descuento o penalización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: Para el caso del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, Las Partes convienen que **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de **EL CONTRATANTE** de obtener la indemnización de perjuicios adicionales, un monto equivalente a 20% del valor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO: EL CONTRATISTA contará con un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la comunicación de incumplimiento enviada por **EL CONTRATANTE**, para subsanar el incumplimiento de sus obligaciones, en el evento que **EL CONTRATISTA** no subsane el incumplimiento en el plazo estipulado se procederá a la aplicación automática y directa de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: Esta cláusula se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE.** Una vez agotado el procedimiento precedente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a cobrar esta cláusula por medio del descuento de los valores adeudados, o haciendo efectiva la póliza de garantía. En todo caso, no hay una renuncia por parte de **EL CONTRATANTE** para cobrar los valores adeudados por concepto de la presente cláusula y/o de cualquier otro monto vía judicial.

Este Contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RENUNCIA A RECONVENCIÓN JUDICIAL: EL CONTRATISTA renuncia expresamente, a ser reconvenido judicialmente para ser constituido en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. Por tanto, acepta expresamente, la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente Contrato, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA**, parcial o totalmente, en ninguna circunstancia, salvo que exista autorización previa y expresa de **EL CONTRATANTE**. Este hecho es causal de terminación unilateral del Contrato por la parte afectada. En el evento de que alguna de las partes cambie de naturaleza jurídica, se transforme, se fusione, se escinda, se enajene o se venda total o parcialmente, con arreglo a lo estipulado por la legislación, se entenderá que el Contrato continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de quien, como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, de la transformación, de la fusión, de la escisión, de la enajenación o venta total o parcial, haya asumido la prestación de los servicios asociados a este contrato y que correspondían a la parte que originalmente suscribió este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia, la ley y el Código de Ética de **EL CONTRATANTE**, será facultado **EL CONTRATANTE** a emitir autorización y por lo tanto será obligación de **EL CONTRATISTA** cederlo o proceder con la terminación anticipada del Contrato, previa comunicación de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el presente contrato a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el presente contrato, con autorización previa, escrita y expresa de **EL CONTRATANTE**. En los contratos suscritos con el subcontratista se dejará constancia de que se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien además deberá manifestar por escrito a **EL CONTRATANTE** que asumirá la responsabilidad por errores u omisiones del subcontratista, el cual carecerá de todo derecho de reclamo ante **EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo si este no cumple satisfactoriamente con las obligaciones del Contrato, y ordenar a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento directo e inmediato de dichas obligaciones, sin que **EL CONTRATISTA** o SUBCONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a iniciar acción administrativa o judicial por esta causa. **EL CONTRATISTA** es el responsable de los pagos a sus subcontratistas, de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación laboral, seguridad social, tributarias y/o propiamente en el desarrollo del Contrato y en ningún momento se establecerá vinculo contractual entre el subcontratista y **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las establecidas en la ley, el presente Contrato se dará por terminado sin declaración judicial en los siguientes eventos: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** La cesión o subcontratación no autorizada del Contrato. **3.** Por vencimiento del plazo, **4.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de Las Partes. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente probadas, en los términos en que es definida la fuerza mayor como Evento Excusable según la cláusula vigésima tercera. En este aspecto, **EL CONTRATISTA** acepta que el presente contrato se inicia y desarrolla dentro del marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus -COVID-19, en consecuencia, no puede alegar el COVID-19, las medidas adoptadas por las Autoridades Nacionales y/o Locales para evitar su propagación, ni cualquier consecuencia jurídica, administrativa, económica o de cualquier índole, relacionada con esta cuestión, como evento excusable para terminar el Contrato dado que se encuentra en pleno conocimiento que su inicio y ejecución se darán durante el marco del Estado de Emergencia. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que podrá prestar el servicio aún mientras persista el Estado de Emergencia Sanitaria asociado al COVID-19 y, en tal virtud, declara y garantiza que su actividad no se encuentra restringida por el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 o el que lo modifique, aclare, complemente o derogue. **EL CONTRATISTA** expresamente asume el riesgo asociado a cualquier modificación de dicho Decreto y, en consecuencia, declara y garantiza que tales modificaciones no serán consideradas como Evento Excusable de cara al presente Contrato. **6.** Por incumplimiento de las disposiciones legales o contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**. **7.** La evasión por parte de **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato, del pago total o parcial de los aportes a las cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **8.** Cuando por razones presupuestales o administrativas debidamente justificadas **EL CONTRATANTE** deba terminar unilateralmente el Contrato. **9.** Por incumplimiento de la manifestación y obligaciones derivadas de lo expresado en la cláusula de Declaraciones. **10.** Por orden de autoridad competente. **11.** En los eventos contemplados en los parágrafos primero y segundo de la cláusula de descuentos de este Contrato. **12.** En cualquier momento, por decisión

unilateral de **EL CONTRATANTE**. Sin embargo, en este evento, **EL CONTRATANTE** deberá informar por escrito a **EL CONTRATISTA** su intención en ese sentido con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda hacer efectiva la terminación y pagará lo ejecutado del Contrato a la fecha. **13.** Por las demás causales señaladas en el presente Contrato o en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Cualquiera de Las Partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación de los servicios, sin que se requiera declaración judicial, en los siguientes: **1.** Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las cuales se encuentra, de manera enunciativa mas no taxativa: i). Lista-OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva No. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, conocida en Colombia como "Lista Clinton"; ii). Lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades. Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales o disciplinarios sobre incumplimiento o violación de normas relacionadas con el lavado de activos o financiación al terrorismo contra cualquiera de las partes o sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada. Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, manuales o políticas SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes. **2.** Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, puedan estar comprometidos con delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con esas actividades. **3.** Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les corresponda de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo que le resulte aplicable. **4.** Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de las personas relacionadas con las mismas. **5.** Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquier autoridad competente a nivel local o extranjero. **6.** Cuando algún organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la Ley, haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de

independencia. **7.** Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme a las políticas y formas aplicables a las partes. **8.** Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la Ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza. **9.** Por utilización indebida de la información y/o violación de normas de la protección de datos. **10.** Si **EL CONTRATISTA** presenta evidenciada, continuada y comprobada calidad deficiente en relación con los trabajos que ejecute, deteriorando la imagen institucional de **EL CONTRATANTE. 11.** LAS PARTES acuerdan que **EL CONTRATANTE** podrá terminar anticipadamente el Contrato con justa causa, si **EL CONTRATISTA** incurre en uno o cualquiera de los siguientes supuestos: a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, documentos anexos, y en particular cualquiera de ellas sin excluir las otras, b. Por comprobarse inexactitud, ocultación o falsedad sin necesidad de declaración judicial, en los documentos, datos e información que deba suministrar en virtud de este contrato, c. Suspensión o parálisis de los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA** sin autorización de **EL CONTRATANTE** por un lapso mayor de cinco (5) días hábiles, excepto por fuerza mayor debidamente probada, d. Falta de empeño y diligencia en el desarrollo y seguimiento de los trabajos, e. Descuido o contravención de las órdenes de **EL CONTRATANTE** relativas a la ejecución de los trabajos sin permiso escrito de **EL CONTRATANTE.**

Lo pactado en las cláusulas de terminación y terminación anticipada se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL CONTRATANTE** para exigir a **EL CONTRATISTA** el pago de daños y perjuicios que con su conducta le hubiere causado y de la posibilidad de ejecutar las cláusulas penales incluidas en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FORMALIZACIÓN DE LA TERMINACIÓN: La terminación del contrato se formalizará mediante una comunicación escrita en la que se relacionan las causas que motivaron la determinación y las pruebas que lo acrediten. **EL CONTRATISTA** tendrá cinco (5) días hábiles para contestar dicha comunicación con las pruebas que considere necesarias. En caso de que **EL CONTRATISTA** presente dicha comunicación, **EL CONTRATANTE** validará los argumentos y las pruebas allegadas y se pronunciará ratificando la terminación o reconsiderando dicha decisión. Si **EL CONTRATANTE** ratifica la terminación, indicará la fecha a partir de la cual se hará efectiva la misma y estará facultado para descontar el costo que genere la suspensión del trabajo, contra cualquier cantidad que se deba a **EL CONTRATISTA** en ese momento por concepto del trabajo realizado, sin perjuicio de las reclamaciones por pérdida, daños o perjuicios que se hubieren causado como consecuencia del incumplimiento contractual. Una vez notificado la terminación del contrato, **EL CONTRATANTE** deberá certificar las sumas que se adeuden por concepto de los servicios suministrados desde la última acta parcial y facturación presentada, y se procederá a realizar todas las actividades tendientes a la liquidación del contrato. De igual forma, con la notificación de la terminación **EL CONTRATANTE** asumirá la ejecución de los trabajos en el estado en que se encuentren, pudiendo utilizar los medios (equipos, herramientas, infraestructura, etc.) empleados por **EL CONTRATISTA** previo acuerdo sobre el valor por el uso de los mismos, teniendo en cuenta los valores promedios de los mismos en el mercado, o contratar a cualquier proveedor para

garantizar la continuidad de la ejecución del objeto contractual. En general, la ocurrencia de alguna de las causales de terminación señaladas producirá los siguientes efectos: **1.** Suspensión definitiva de los trabajos en el estado en que se encuentran. **2.** La liquidación del contrato y pago de las contraprestaciones que resulten a favor de Las Partes. **3.** Si la terminación se produce por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** se harán efectivas las garantías señaladas en este contrato, sin perjuicio de solicitar la indemnización a que hubiere lugar. **4.** El escrito con que se notifica la terminación del contrato **EL CONTRATISTA** presta mérito ejecutivo conjuntamente con el presente contrato. **5. EL CONTRATISTA** sancionado no podrá contratar con **EL CONTRATANTE** por el término que dure el trámite de la reclamación judicial que por daños y perjuicios que se adelante contra **EL CONTRATISTA** y/o por el término de tres (3) años. **6.** El cese de toda actividad relacionada con **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ninguno de los documentos, ni el nombre, ni de los signos distintivos, ni lo medios facilitados por **EL CONTRATANTE,** sin perjuicio de la obligación contractual de confidencialidad pactada.

Lo pactado en las cláusulas de terminación y terminación anticipada se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL CONTRATANTE** para exigir a **EL CONTRATISTA** el pago de daños y perjuicios que con su conducta le hubiere causado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el siguiente trámite: La Supervisión de **EL CONTRATANTE** procederá a elaborar el proyecto de Acta de Liquidación, en la que se hará constar las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA,** los informes presentados por el mismo, los pagos realizados a **EL CONTRATISTA**, las multas y sanciones impuestas a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE**, las ampliaciones del plazo que se hubieren pactado, los ajustes y revisiones, las adiciones e incrementos de su valor si a ello hubo lugar, las transacciones y conciliaciones sobre controversias suscitadas y demás que acordaran Las Partes para declararse a Paz y Salvo, las compensaciones e indemnizaciones que se hubieren concedido, los valores que resultaren a cargo de **EL CONTRATISTA** y a favor de **EL CONTRATANTE**. Acto seguido el Supervisor convocará a **EL CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si no se recibe objeción de **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío del proyecto de liquidación, se entenderá aprobado. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, **EL CONTRATANTE** lo hará unilateralmente y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten de la liquidación según sea el caso, previa aplicación del procedimiento establecido en el Manual de Interventoría adoptado por **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: El acta de liquidación final surtirá los efectos del escrito en virtud del cual las partes declaren que se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCUSABLES: Las Partes no tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asumen, cuando tal incumplimiento, total o parcial, sea derivado de cualquier retraso, imposibilidad o interrupción en la prestación del servicio, en la medida en el respectivo retraso, imposibilidad o interrupción se deba a hechos imprevisibles, irresistibles y fuera del control de Las Partes (un "Evento de Fuerza Mayor debidamente comprobado"), como actos de terrorismo, guerras, inundaciones, revueltas, terremotos y otros desastres

naturales. En tales casos, las obligaciones **EL CONTRATISTA** de prestar los Servicios afectados por el Evento de Fuerza Mayor se suspenderán durante el tiempo en que no se puedan cumplir como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor. Durante el tiempo de duración del Evento de Fuerza Mayor, **EL CONTRATISTA** hará esfuerzos razonables para reanudar la prestación de los Servicios impactados tan pronto como sea posible. Las Partes deberán informar dentro de un plazo razonable sobre la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor. Los plazos de ejecución no pueden prorrogarse, excepto por acuerdo previo, expreso y escrito entre Las Partes y por hechos de fuerza mayor y/o casos fortuitos debidamente probados no imputables a ellas, diferentes a lo estipulado en el siguiente inciso. Dicho acuerdo deberá ser formalizado mediante la suscripción de otrosí al Contrato, el cual, hará parte integral del Contrato principal que se suscriba. El otrosí se suscribirá por solicitud directa de **EL CONTRATISTA**, el cual, tendrá que presentar los soportes que evidencien la fuerza mayor y/o caso fortuito; **EL CONTRATANTE** procederá con el estudio de la solicitud y la viabilidad de la suscripción del mismo, las garantías deben ser actualizadas de acuerdo al requerimiento que realice **EL CONTRATANTE** como respuesta a la solicitud de suscripción del otrosí.

Salvo lo expresamente previsto en el presente Contrato, Las Partes no serán responsables por falta de cumplimiento o cumplimiento imperfecto de todas o cualquiera de sus obligaciones señaladas en este Contrato, si dicha falta es causada por eventos que constituyan Eventos Excusables debidamente comprobados. **EL CONTRATISTA** acepta que el presente contrato se inicia y desarrolla dentro del marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus -COVID-19, en consecuencia, no puede alegar el COVID-19 como evento excusable para suspender o terminar el Contrato dado que se encuentra en pleno conocimiento que su inicio y ejecución se darán durante el marco del Estado de Emergencia. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que podrá prestar el servicio aún mientras persista el Estado de Emergencia Sanitaria asociado al COVID-19, las medidas adoptadas por las Autoridades Nacionales y/o Locales para evitar su propagación, ni cualquier consecuencia jurídica, administrativa, económica o de cualquier índole, relacionada con esta cuestión, y, en tal virtud, declara y garantiza que su actividad ligada al desarrollo de este contrato no se encuentra restringida por el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 o el que lo modifique, aclare, complemente o derogue. **EL CONTRATISTA** expresamente asume el riesgo asociado a cualquier modificación de dicho Decreto y, en consecuencia, declara y garantiza que tales modificaciones no serán consideradas como Evento Excusable de cara al presente Contrato.

La Parte que invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o Evento Excusable, deberá informar a la otra Parte sobre dicha situación, con su fecha y hora de inicio, inmediatamente por vía telefónica, y por escrito a más tardar al DÍA CALENDARIO siguiente a la ocurrencia del evento, aportando las evidencias que comprueben la ocurrencia del hecho. La Parte notificada de la fuerza mayor, caso fortuito o evento eximente podrá solicitar el envío de más información que soporte la declaratoria, y la PARTE afectada deberá remitirla dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO siguientes a su solicitud. De existir discrepancias entre Las Partes en cuanto a la configuración del evento, se procederá de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en presente Contrato.

La Parte que invoque la ocurrencia de un Evento Excusable deberá emplear sus mejores esfuerzos para subsanar la causa que dio lugar a su declaratoria, e informará a la otra Parte la fecha y hora en que fue superado dicho evento.

En caso de que **EL CONTRATISTA** sea afectado por un Evento Excusable que fuere un evento asegurado por los seguros establecidos en el presente Contrato, deberá hacer la reclamación del siniestro tan pronto como sea posible después de la ocurrencia del mismo, pero en ningún caso, después de transcurridos QUINCE (15) DÍAS HÁBILES después del siniestro. Salvo que **EL CONTRATANTE** ejerza su derecho a terminar anticipadamente el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá: (a) proceder a reparar el daño con sus propios recursos mientras recibe el pago de la indemnización que la compañía de seguros de que se trate reconozca por el siniestro ocurrido (quedando entendido que esta obligación **EL CONTRATISTA** no quedará condicionada a que la Compañía de Seguros Aceptable de que se trate reconozca o no el siniestro); y (b) dedicar los recursos pagados como indemnización por el siniestro al pago de daños o al reembolso de los dineros que hubieran sido cubiertos como consecuencia de los mismos, según corresponda, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** debe asumir, a su propio costo, el valor de la diferencia necesaria para reparar o cambiar los bienes y equipos que no hubiere sido asegurada o que no hubiere sido cubierta por la indemnización efectivamente reconocida y pagada por la compañía de seguros de que se trate.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a invocar cualquier circunstancia asociada a las medidas administrativas adoptadas con base en el COVID-19 o a invocar el COVID-19, como una causa extraña, una causal de justificación, un hecho detonante de la desaparición de la causa contractual, un hecho detonante de la teoría de la imprevisión o cualquier figura afín, para exonerar el cumplimiento de las obligaciones a la luz del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MEDIDAS IMPLEMENTADAS CON OCASIÓN AL COVID-19: Las Partes dejan expresa constancia que a la fecha de celebración del presente Contrato conocen la situación que se viene presentando por la propagación del virus denominado COVID 19. Por lo anterior, entienden y aceptan que han tomado las medidas necesarias para prevenir, mitigar, contener y atender la pandemia, en lo que respecta a sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás personal vinculado a cada una de las empresas. Particularmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que para la definición técnica y económica de su oferta tuvo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, así como los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir el objeto, incluyendo los asociados a la adopción e implementación de todas la medidas necesarias para contener y mitigar la enfermedad durante la ejecución del Contrato, incluida la obligación de cumplir: (i) los protocolos generales de bioseguridad (ii) la normativa y directrices definidas por las autoridades de cada país en materia de salud y protección social, (ii) las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de sars-cov-2 (COVID-19) en actividades del sector energético expedidas por Ministerio de Salud y Protección Social; (iii) las demás normas aplicables, incluyendo los lineamientos y orientaciones que expidan las autoridades competentes.

De igual manera, **EL CONTRATISTA** acepta que dentro del Contrato ha previsto y analizado los riesgos directos e indirectos asociados a la ejecución del Contrato, especialmente los relacionados con las consecuencias de las medidas económicas, sanitarias y sociales, generadas por la emergencia del COVID-19, para lo cual **EL CONTRATISTA** ha analizado previamente el estado actual de su cadena de abastecimiento (servicios, obras o suministro de materiales) relacionados con el objeto contractual, toda vez que el incumplimiento de alguno de ellos no sería eximente de responsabilidad frente a esa obligación principal, por lo cual **EL CONTRATISTA** debe

tener y aplicar planes de contingencia y tener disponible varios proveedores que puedan ofrecer el mismo servicio o la misma materia prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente Contrato, será resuelta en primera instancia directamente por las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento de la otra parte, sobre la misma. En caso de no llegar a un acuerdo, acudirán ante el Centro de Conciliación que para tal efecto designe **EL CONTRATANTE** e intentarán resolver el asunto mediante la conciliación extrajudicial. Si llegare a fracasar la etapa de conciliación, Las Partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales de cualquier tipo, procedimientos administrativos, y/o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. **EL CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne al **CONTRATANTE** en todos los casos. **EL CONTRATANTE** comunicará al **CONTRATISTA** lo antes posible, de cualquier reclamo, demanda, acción, cobro, o procedimiento de cualquier tipo notificado o del que tenga conocimiento **EL CONTRATANTE**, a fin de que **EL CONTRATISTA** adopte todas las medidas previstas en la ley y necesarias para la defensa e indemnidad de **EL CONTRATANTE,** así como también adoptará todos los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto, inclusive a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** declara:

(i) Que no tiene ningún vínculo laboral en relación con **EL CONTRATANTE,** de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, **EL CONTRATANTE** queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **EL CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en las obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de **EL CONTRATANTE,** ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando esté autorizado previamente por escrito por **EL CONTRATANTE.**

(ii) **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de **EL CONTRATISTA,** sus subcontratistas y los trabajadores de estos pudiesen presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de **EL CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de **EL CONTRATANTE** o donde este designe con el objeto de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en el desarrollo del Contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de **EL CONTRATISTA,** y, en ningún caso por cuenta o cargo de **EL CONTRATANTE.**

(iii) **EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del Contrato y los riesgos propios del suelo; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del Contrato, que no sean atribuibles a actos de **EL CONTRATANTE** por lo que mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigación, condena y/o sanción dirigida a **EL CONTRATISTA** con ocasión o en ejecución del presente Contrato.

(iv) **EL CONTRATISTA** se obliga a afiliar al Sistema de Seguridad Social a todos los empleados, contratistas, subcontratistas y empleados de éstos, que llegare a destinar a las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del Contrato, así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación laboral y tributaria. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **EL CONTRATANTE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: La totalidad de los impuestos, gravámenes y cualquier otro que se cause como consecuencia de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como su otorgamiento, serán por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del Contrato, una nueva deducción fuese exigida por los entes gubernamentales del Orden Nacional, Departamental o Local, deberán ser asumidos por cuenta de **EL CONTRATISTA** y no alterará los valores pactados en el Contrato. Cuando la tarifa de los tributos sea reducida o estos sean derogados, el valor tenido en cuenta en la estructura del precio deberá ser reajustado en proporción al porcentaje del tributo respectivo. Circunstancia que será debidamente informada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: En atención de lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las demás disposiciones que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen), **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para recolectar, transferir y transmitir nacional e internacionalmente, almacenar, usar, tratar, circular, suprimir, compartir y actualizar los datos personales y de terceros que ha suministrado, de los cuales cuenta con su debida autorización, para los fines relacionados exclusivamente con el proceso de negociación, adjudicación, contratación, ejecución y seguimiento, para ser incluido en la base de datos de proveedores de la Compañía, lo anterior acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de **EL CONTRATANTE** publicada en su página web, en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Del mismo modo, con la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** declara que ha sido informado por **EL CONTRATANTE** de manera previa a la suscripción del presente contrato, particularmente, sobre lo siguiente: a. El tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo; b. La facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible; c. La dirección física o electrónica de **EL CONTRATANTE** y su teléfono; d. La posibilidad de consultar

las políticas sobre el manejo de la información personal a través de la página web de **EL CONTRATANTE**, en la cual también es posible consultar el procedimiento para elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo, y los derechos que le asisten como titular de la información y; e. La finalidad del tratamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normatividad aplicable a la Protección de datos personales **EL CONTRATISTA** reconoce que si en desarrollo del presente contrato tuviese acceso a datos personales de propiedad de **EL CONTRATANTE** actuará como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normatividad vigente y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web de **EL CONTRATANTE**.

Para efectos **EL CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones especiales, entre otras:

1. Solamente tratará datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **EL CONTRATANTE** quien actuará como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS.
2. **EL CONTRATISTA** no aplicará ni utilizará los datos personales a los que tenga acceso con finalidad diferente al desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que figura en este documento, ni los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros.
3. **EL CONTRATISTA** y el personal a su cargo guardarán secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos personales propiedad de **EL CONTRATANTE** que les hayan sido confiados para su tratamiento y/o a los que haya tenido acceso.
4. **EL CONTRATISTA** adoptará medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten la alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que este expuesto, ya sea provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
5. En caso de resolución del Contrato, los datos deben ser destruidos en su totalidad o devueltos a **EL CONTRATANTE,** teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, copias de seguridad, soportes en papel, etc. Una vez se haya realizado esta operación, **EL CONTRATISTA** debe entregar por escrito a **EL CONTRATANTE** donde conste su realización.
6. Será de aplicación en todo caso, en lo no previsto en este contrato, la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.
7. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños y perjuicios que se ocasiones a **EL CONTRATANTE** con motivo del incumplimiento de lo establecido en este acuerdo, incluido el importe de cualquier sanción que se imponga a **EL CONTRATANTE**, todo aquello sin perjuicio de las consecuencias pactadas para el supuesto incumplimiento.
8. **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir a todas las personas dependientes de la mismas que desempeñen funciones objeto de este contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento por las mismas de las obligaciones que se asumen en virtud de la presente cláusula, realizando cuantas advertencias sean necesarias y suscribiendo los documentos que considere necesarios para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN/DATOS DE EL CONTRATISTA deberá implementar, mantener y hacer cumplir las medidas de

seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de **EL CONTRATANTE** y la información personal, proteger contra amenazas anticipadas o riesgos para la seguridad o la integridad de **EL CONTRATANTE**, los datos e información personal, y proteger contra el acceso no autorizado o la utilización de los datos y la información personal de **EL CONTRATANTE**. Estas garantías no podrán ser inferiores a las aceptadas por la industria, incluye un plan de seguridad de la información, los controles de acceso a la información, la protección de los sistemas (por ejemplo, protección de intrusos), medidas de seguridad física, cifrado de datos, y la formación a conciencia en seguridad de los empleados. En caso de presentarse un evento o incidente de seguridad de los datos y la información personal, **EL CONTRATISTA** deberá notificar con carácter urgente a **EL CONTRATANTE,** con el fin de efectuar las acciones correctivas pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, que ningún empleado al servicio de **EL CONTRATANTE** ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto **EL CONTRATISTA**, resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del Contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. **EL CONTRATISTA** acuerda no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de **EL CONTRATANTE**, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falla propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Por lo anterior, es obligación de **EL CONTRATISTA** poner en conocimiento **EL CONTRATANTE** cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán ser comunicadas a **EL CONTRATANTE,** al correo lineadetransparencia@air-e.com.

EL CONTRATISTA ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o condición que pudieran dar como resultado un conflicto con los mejores intereses de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados de **EL CONTRATISTA** en sus relaciones con los empleados de **EL CONTRATANTE** (o sus familiares) y con los representantes de **EL CONTRATANTE**, vendedores, proveedores y terceros por razón del objeto contratado. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se hace participes con **EL CONTRATANTE** de fortalecer los principios de imparcialidad y transparencia, por lo que se compromete a no ofrecer ni dar soborno o ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a los empleados (sus familiares), representantes de **EL CONTRATANTE** o terceras partes que surgieran del Contrato, con el objeto de obtener favores en relación con la ejecución de este.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS: EL CONTRANTATE conforme a su estrategia de valor comportado y su adhesión al Pacto Global, asume el deber de cumplir y promover el respeto por los derechos humanos de acuerdo a lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes como el Pacto Global de la Naciones Unidas, el DIH, la Convención Americana de Derechos Humanos, las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT y lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce, comprende y acepta lo previsto en le Política de Derechos Humanos de **EL CONTRATANTE** (y sus modificaciones) y las

disposiciones de esta cláusula, y garantiza en el desarrollo de la labor contratada no promover ni ejecutar práctica o comportamiento alguno que dé lugar a la violación de dichos principios o derechos, o que ponga en riesgo de cumplimiento a los mismos en la esfera de influencia de la prestación contratada; particularmente los relacionados con prohibición de trabajo infantil, trabajo forzoso, trato discriminatorio en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y promoción de ambiente seguro de trabajo. En este sentido, **EL CONTRATISTA** manifiesta que se obliga a cumplir las normas y políticas establecidas en materia de para la protección de los derechos humanos y las que **EL CONTRATANTE** en esta materia establece, y declara que cuenta con procedimientos necesarios para evitar cualquier tipo de violación en esta materia a dichos principios y derechos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, convenciones, tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente las leyes: (i) 1474 de 2011º estatuto anticorrupción y (ii) 1778 de 2016 sobre Responsabilidad Administrativa por Soborno Transnacional y las normas que lo reglamenten, modifique, adicione o sustituya. Todas las relaciones jurídicas que surjan con ocasión del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las practicas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este proceso contractual.

EL CONTRATISTA y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier tipo de dádivas para recibir cualquier tipo de ventaja relacionada con el presente Contrato, ya sea en nombre propio o en representación de **EL CONTRATANTE**.

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del negocio jurídico que se celebre, Las Partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles.

EL CONTRATISTA acuerda que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado Colombiano o un Estado Extranjero, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable y en la política de Transparencia e Integridad – Política Anticorrupción- de **EL CONTRATANTE**, constituye una causal de terminación del negocio jurídico que se perfeccione, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados, sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a indemnización alguna

EL CONTRATISTA se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula, y se compromete a informar, notificar,

denunciar o poner en conocimiento de manera inmediata a **EL CONTRATANTE** a través del canal de correo electrónico lineadetransparencia@air-e.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES: EL CONTRATISTA declara que: **1.** Cumple con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo. **2.** Ha adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas. **3.** Cuenta con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y que realiza labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención, autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo (Art. 323 del Código Penal y demás normas y resoluciones que regulan la materia), en especial a la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya en el evento en que sea una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades que cumpla con los topes definidos en la misma circular para implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos. Si no es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre la terminación del mismo, el incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión de **EL CONTRATISTA** y/o **EL CONTRATANTE** en cualquiera de las listas nacionales o internacionales que se señalan Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos y financiación del terrorismo facultará a la otra parte para dar por terminado unilateral e inmediatamente el presente contrato y exigir a **EL CONTRATANTE** el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.

PARÁGRAFO. ORIGEN DE FONDOS: Tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** declaran de manera voluntaria y expresa que:

a) Los bienes destinados a la prestación de los servicios contratados no provienen de actividad ilícita alguna.
b) Los recursos utilizados en las operaciones celebradas provienen de su actividad económica y en este sentido tiene un origen lícito.
c) Se compromete a no utilizar a **EL CONTRATANTE** o al presente contrato como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en el desarrollo de actividades ilícitas.
d) Se obliga a reportar en **EL CONTRATANTE** la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus socios, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título en listas de riesgo delictivo, las cuales podrán ser consultadas por **EL CONTRATANTE**, así como la vinculación en indagación

preliminar o investigación por un eventual delito de lavado de activo, financiación del terrorismo o actividades delictivas similares

e) La información que suministran en este documento es veraz y verificable, y se actualizará anualmente mientras se mantenga la relación comercial, legal o contractual entre las partes. Las Partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar tal término.
f) No admitirán que terceros efectúen depósitos a su nombre, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá reportarán a **EL CONTRATANTE** cualquier modificación que se presente en relación con la información suministrada, e indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a **EL CONTRATANTE** por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CÓDIGO DE ÉTICA Y AUDITORIA: EL CONTRATISTA declara que acepta el Código de Ética de **EL CONTRATANTE**, y se compromete a dar estricto cumplimiento a las pautas de comportamiento ético allí previstas. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a realizar las visitas y procesos de auditoría cuando lo estime pertinente con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la información solicitada por la auditoría. Si como consecuencia de los procesos de auditoría se detecta y comprueba un incumplimiento bien sea de las obligaciones propias del Contrato o de las pautas de comportamiento previstas en el Código de Ético, se solicitarán los ajustes correspondientes o se aplicará las cláusulas de apremio provisional, descuentos e inclusive la cláusula penal, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que el incumplimiento le genere a **EL CONTRATANTE.**

EL CONTRATANTE ofrece a **EL CONTRATISTA** la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias al siguiente correo electrónico: lineadetransparencia@air-e.com, con la finalidad de realizar consultas o comunicaciones relacionadas al cumplimiento al Código de Ética.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a **EL CONTRATANTE** derivados del incumplimiento de las obligaciones que surgen de relación contractual. **EL CONTRATISTA**, será civilmente responsable durante toda la vigencia del Contrato de todos los daños causados por sus trabajadores o subcontratistas o cualquier persona o propiedad, o por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos o cargos que puedan surgir a cargo de ellos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO. Por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes este contrato presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato: **1.** Los Términos de Referencia de la Invitación a Negociar No. 61705921T1 y sus anexos; **2.** La propuesta y contraoferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada mediante este contrato y sus documentos. **3.** Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA** expedido por la Cámara de

Comercio. **4.** Demás documentos que se generen entre las partes con ocasión a la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Si llegare a surgir contradicción entre lo dispuesto en la oferta integral presentada por **EL CONTRATISTA** y lo estipulado en el presente Contrato, la misma se resolverá dando prelación a este último.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que quien firma no se encuentra incurso en restricciones para contratar. No podrán participar en concursos, ni celebrar actos, negocios o contratos con **EL CONTRATANTE**: a) Quienes fueron empleados de la compañía sus filiales o subordinadas, desempeñando funciones en los niveles directivo o ejecutivo. Esta incompatibilidad se extiende por el término de un año, contado a partir de la fecha de retiro, salvo que presten servicios autorizados expresamente por el Gerente General. b) Quienes tengan vinculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los empleados de **EL CONTRATANTE** de sus filiales o subordinadas, de los niveles directivo o ejecutivo. c) El cónyuge, compañero (a) permanente del empleado de **EL CONTRATANTE** en los niveles directivo o ejecutivo. d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas distintas de las abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el empleado de **EL CONTRATANTE** en los niveles directivo o ejecutivo, o el cónyuge, compañero (a) permanente, o los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o del primero civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o ejecutivos.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el consorcio.

Para el efecto de las incompatibilidades previstas anteriormente, se entienden como pertenecientes al Nivel Directivo o Ejecutivo, el personal que ocupa los siguientes cargos en **EL CONTRATANTE**, sus filiales o subordinadas: presidente, directores, Gerentes, y Jefes de Servicio, o sus equivalentes.

Si llegare a comprobarse inhabilidad o incompatibilidad posterior a la adjudicación del Contrato, **EL CONTRATANTE** cederá el Contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciarán a su ejecución, sin indemnización alguna a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLÁSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA. FIRMA DEL CONTRATO: El presente Contrato se firma por ambas partes de manera electrónica.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma digital de Las Partes. Las obligaciones se contarán a partir del momento de la firma del acta de inicio suscrita por los intervinientes (contratantes y supervisor o interventor) previa aprobación de las pólizas de garantía por parte de la Gerencia General de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben

producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones (las "Notificaciones"), Si es a **EL CONTRATANTE** a compras@air-e.com, y en caso de que se requiera a la dirección física de las oficinas principales de **EL CONTRATANTE** en la Carrera 55 número 72-109 Edificio Centro Ejecutivo II de Barranquilla y a **EL CONTRATISTA** a jose.diovany@gmail.com, y en caso de que se requiera a la dirección física de las oficinas principales de **EL CONTRATISTA** en la carrera 43ª #50 – 12 local 157 Parque Central de Barranquilla. Tel. 3216887018 - 3006707269.

En señal de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente documento de manera digital, hoy 26 de julio de 2021.

JHON JAIRO TORO RIOS
AIR-E S.A.S. E.S.P.
C.C. 75.079.491 exp. en Manizales
CONTRATANTE

JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO
CIGMA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
C.C. 88.282.004
CONTRATISTA

Revisó: Alexander Cruz M

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

Nombre del oferente: **CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.**

Nombre de la persona propuesta: **LAURA ALEJANDRA NOGUERA CASTRO**

No. cédula de ciudadanía de la persona propuesta: **1.082.881.193 de Santa Marta, Magdalena**

Profesión: Ingeniero Ambiental y Sanitario

Experiencia: 11 años.

PROFESION	CENTRO EDUCATIVO	NO. TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÒN DE LA TARJETA PROFESIONAL	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
Ingeniero Ambiental y Sanitario	Universidad del Magdalena	08260235053ATL	20 septiembre 2012	11 años

EXPERIENCIA PROFESIONAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NUMERO DE AÑOS
CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS	Director Operativo	1 febrero 2017	A la fecha	6,7

CERTIFICACIÓN:

Yo, el abajo firmante certifico que, estos datos describen verazmente mis estudios y mi experiencia

Adicionalmente, me comprometo a prestar mis servicios de Director Interventoria en el cargo arriba mencionado, designado por el Oferente, en caso de que a éste se le adjudique el contrato para "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RIO TURBO-CURRULAO DEL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022058370003", y con una de dedicación: 50%

Firmo en señal de acuerdo, con plena conciencia de las consecuencias penales de la falsedad en documento, si los datos aquí registrados se apartan de la verdad.

Laura Alejandra Noguera Castro
C.C. No. 1.082.881.193 de Santa Marta, Magdalena
Fecha: 20 de septiembre de 2023

José Diovany Baquero Ropero
Representante Legal
CGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS
Fecha: 20 de septiembre de 2023

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
NOGUERA	CASTRO	LAURA ALEJANDRA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (●) C.E () PAS () No. 1.082.881.193

SEXO: F (●) M ()

NACIONALIDAD: COL. (●) EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 15 MES 01 AÑO 1988

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: MAGDALENA

MUNICIPIO: SANTA MARTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: MZ D CASA 4 URB. VILLA DEL MAR

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: MAGDALENA

MUNICIPIO: SANTA MARTA

TELÉFONO: 3006707269 EMAIL: laura.noguera.88@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 03 AÑO 2005
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	05	2012	08260-235053

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	info@cigmasas.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3216887018	DÍA 01 MES 02 AÑO 2017	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Director Operativo	Dirección Operativa	Calle 8 No. 27-12 Country Club Villa

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
COORDINADOR LOGISTICO CONGRESO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES			

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	--	--
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	--	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◉ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CIGMA INGENIERÍA
www.cigmasas.com

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT 900.911.474-1

CERTIFICA

Que la señora **LAURA ALEJANDRA NOGUERA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.881.193 de Santa Marta, Magdalena, labora en nuestra empresa desde el día 1 de febrero de 2017 a la fecha, mediante un contrato de termino indefinido, desempeñándose en el cargo de Director Operativo, realizando los siguientes trabajos técnicos:

- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de diseño, implementación, puesta en marcha y funcionamiento de viveros comunitarios móviles con energía suministrada por paneles solares y sistema de riego automatizado como medida de compensación ambiental de la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. a CARDIQUE.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de elaboración de trece (13) Documentos de Manejo Ambiental para 108 líneas y circuitos de media y baja tensión de AIR-E SAS ESP, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Abril de 2021 a 31 de diciembre de 2021.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la ejecución del servicio de inventario forestal en el área de servidumbre de las líneas y circuitos operados por Caribemar de la Costa SAS ESP en el departamento de Bolívar, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. 2 de diciembre del 2020 al 30 de marzo de 2021.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la ejecución del servicio de mantenimiento vial rutinario del tramo 4 del proyecto vial Ruta del Sol III operado por Yuuma concesionario SA, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. 26 de noviembre de 2020 al 30 de junio del 2021.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la ejecución del servicio de inventario forestal en el área de servidumbre de las líneas y circuitos operados por ELECTRICARIBE SA ESP en el departamento del Cesar, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. 25 de junio al 31 de diciembre de 2020.
- Modificación del Plan de Compensación del proyecto de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, ampliación, modernización y reversión tanto del lado aire como del lado tierra del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla, para

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

Grupo Aeroportuario del Caribe SAS, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. 30 junio al 25 de julio de 2020.

- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la ejecución del servicio de suministro, siembra y mantenimiento de árboles en Sucre, Córdoba y Magdalena implementado por ELECTRICARIBE SA ESP, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. 11 de Noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la ejecución de Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) de siete Instituciones educativas en el Magdalena como medida de compensación de ELECTRICARIBE SA ESP, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Octubre de 2019 a 30 de julio de 2020.
- Elaboración del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el proyecto Parque Solar Canal del Dique, para Surtigas SA ESP contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Enero de 2020.
- Elaboración del Sistema de Educación Ambiental del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (SEDAN), para la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contratado por la empresa Eco-Visión Consultores SAS. Octubre de 2019.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Fotovoltaico Campano 19.9 MW, ubicado en el municipio de Fundación, para Solar Trade SAS, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Marzo a junio de 2019.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la prestación del servicio de optimización de una planta de tratamiento de aguas residuales domesticas (PTAR) para la sede administrativa de Claro, ubicada en el Kilómetro 6 vía Puerto Colombia, Atlántico. Abril a agosto de 2019.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la ejecución de la consultoría para el seguimiento de los niveles de emisión de campos electromagnéticos y ruido ambiental en subestaciones y líneas para ELECTRICARIBE SA ESP., contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. agosto de 2018 a agosto de 2019.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la ejecución de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) de dos Instituciones educativas (IED Minca y IED 12 de Octubre) como medida de compensación de ELECTRICARIBE SA ESP, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Octubre de 2018 a octubre de 2019.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la ejecución del Plan de Compensación Ambiental (PCA) mediante el suministro y transporte de árboles en La

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

Guajira implementado por ELECTRICARIBE SA ESP, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Diciembre de 2018 a junio de 2019.

- Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de construcción y operación de una planta fotovoltaica denominada El Trébol con una capacidad de 19.9 MW, ubicado en el municipio de Zambrano, para Colombia Solar Corporación Internacional SAS, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Resolución No. 0580 del 9 de abril de 2019 de CARDIQUE. Mayo a noviembre de 2018.
- Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto construcción y operación de un Parque Solar Zambrano 2 con una capacidad de 15.5 MW, ubicado en el municipio de Zambrano, para Colombia Solar Corporación Internacional SAS, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Resolución No. 1656 del 26 de noviembre de 2018 de CARDIQUE. Mayo a noviembre de 2018.
- Elaboración del monitoreo y seguimiento de la compensación forestal realizada en la Quebrada La Soná (Puerto Nare, Antioquia), de la fauna terrestre, así como el análisis de los beneficios ambientales de la compensación mediante un estudio multitemporal (SIG) y la valoración económica de la plantación, para el Consorcio Ibines Ferreo, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Mayo a julio de 2018.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la prestación del servicio de optimización de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (PTARI) de la empresa Retambores de la Costa SAS., contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Abril a agosto de 2018.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la ejecución de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) de tres Instituciones educativas (IED Bonda, EID Julio Ceballos Buritaca, Instituto Educativo Rafael Reyes Mamatoco) como medida de compensación de ELECTRICARIBE SA ESP, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Octubre de 2017 a octubre de 2018.
- Coordinación y seguimiento administrativo en la prestación del servicio de la ejecución del Plan de Compensación Ambiental (PCA) mediante el suministro y siembra de árboles en Sucre, Santa Marta y Guajira implementado por ELECTRICARIBE SA ESP, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Agosto de 2017 a agosto de 2018.
- Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto construcción y operación de una planta generadora de energía solar fotovoltaica con capacidad de 19.9 MW "Parque Solar Morrosquillo I", ubicada en Toluviejo, Sucre, para Castellana de Proyectos Solares–Sucursal Colombia, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Resolución No 0449 del 29 de marzo del 2019 de CARSUCRE. Marzo a julio de 2017.

CIGMA INGENIERÍA
www.cigmasas.com

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

- Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto construcción y operación de una planta generadora de energía solar fotovoltaica con capacidad de 19.9 MW "Parque Solar Morrosquillo II", ubicada en Toluviejo, Sucre, para Castellana de Proyectos Solares–Sucursal Colombia, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Resolución No 0450 del 29 de marzo del 2019 de CARSUCRE. Marzo a julio de 2017.
- Edición y revisión del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto cambio del nivel de tensión del Enlace Meléndez–Sur–Diésel II–Juanchito de 34.5 a 115 KV y reconfiguración de las Subestaciones Sur y Diésel II, para EMCALI, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Agosto de 2017 a agosto de 2018. Resolución No. Febrero de 2017.
- Edición y revisión del Programa de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto construcción y operación de una planta generadora de energía solar fotovoltaica con capacidad menor de 10 MW Planta Solar "Parque Solar El Guayacán" Corozal, Sucre, para Castellana de Proyectos Solares–Sucursal Colombia, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Resolución No. Febrero de 2017.
- Edición y revisión del Programa de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto construcción y operación de una planta generadora de energía solar fotovoltaica con capacidad menor de 10 MW "Parque Solar La Ceiba" San Onofre, Sucre, para Castellana de Proyectos Solares–Sucursal Colombia, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Resolución No. Febrero de 2017.
- Elaboración de informes de Inventario Forestal de los tramos 3, Hito 15, tramo 5, Hitos 47, 48 y 49A, hito 3A, Vía Nueva para la Constructora Ariguaní. contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Enero de 2016 a febrero de 2017.
- Elaboración de un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el operador logístico portuario ESTINORTE, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Octubre de 2016.
- Elaboración de cuatro Planes de Contingencia y simulacros para ELECTRICARIBE SA ESP, contratado por la empresa CIGMA Ingeniería y Proyectos SAS. Septiembre de 2016 a septiembre de 2017.

En cuanto a su desempeño durante el tiempo que conformo nuestro equipo de trabajo, podemos decir que fue una persona honesta, dedicada a sus labores y cumplía con los objetivos, demostrando profesionalismo y responsabilidad con sus funciones.

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

www.cigmasas.com

La presente certificación se expide en la ciudad de Barranquilla, Colombia a petición del interesado el 19 de septiembre de 2023 con destino a quien interese.

Atentamente,

JOSÉ DIOVANY BAQUERO ROPERO
Gerente Técnico
CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.
Correo electrónico: jdbaquero@cigmasas.com
Teléfono: 3216887018
Dirección: Calle 8 #27-12 Urb Country Club Villa
Barranquilla, Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

08260235053ATL

INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO

DE FECHA 20/09/2012

LAURA ALEJANDRA NOGUERA CASTRO

C.C. 1082881193

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.082.881.193

NUMERO

NOGUERA CASTRO

APELLIDOS

LAURA ALEJANDRA

NOMBRES



FIRMA



15-ENE-1988
FECHA DE NACIMIENTO

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-AGO-2006 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-2100100-51153052-F-1082881193-20061009 0678308282A 02 213614354

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

Nombre del oferente: **CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.**

Nombre de la persona propuesta: **MARJE MELIZA MARTINEZ MARRIAGA**

No. cédula de ciudadanía de la persona propuesta: **1.103.110.834 de Corozal, Sucre**

Profesión: Ingeniero Ambiental

Experiencia: 6 años.

PROFESION	CENTRO EDUCATIVO	NO. TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÒN DE LA TARJETA PROFESIONAL	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
Ingeniero Ambiental	Universidad de la Guajira	44238-359471	26 mayo 2017	6 años

EXPERIENCIA PROFESIONAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NUMERO DE AÑOS
CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS	Ingeniero Ambiental	24 abril 2018	31 diciembre 2022	3,8

CERTIFICACIÓN:

Yo, el abajo firmante certifico que, estos datos describen verazmente mis estudios y mi experiencia

Adicionalmente, me comprometo a prestar mis servicios de Tecnico de Campo en el cargo arriba mencionado, designado por el Oferente, en caso de que a éste se le adjudique el contrato para "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RIO TURBO-CURRULAO DEL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022058370003", y con una de dedicación: 100%

Firmo en señal de acuerdo, con plena conciencia de las consecuencias penales de la falsedad en documento, si los datos aquí registrados se apartan de la verdad.

Marje Meliza Martinez Marriaga
C.C. No. 1.103.110.834 de Corozal, Sucre
Fecha: 20 de septiembre de 2023

José Diovany Baquero Ropero
Representante Legal
CGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS
Fecha: 20 de septiembre de 2023

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MARTINEZ	MARRIAGA	MARJE MELIZA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.103.110.834

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 28 MES 12 AÑO 1992

PAÍS Colombia

DEPTO La Guajira

MUNICIPIO Riohacha

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Carrera 21c- No 29c-104 Barrio Villa del Carmen

PAÍS Colombia DEPTO Magdalena

MUNICIPIO Santa Marta

TELÉFONO 3022269665 EMAIL maryismelizamm@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11

TÍTULO OBTENIDO: Ingeniero Ambiental

FECHA DE GRADO 28 de abril de 2017

MES 28 AÑO 2017

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Presencial	10	x		Ingeniero Ambiental	04	2017	44238-359471

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS		x	

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	info@cigmasas.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3216887018	DÍA 24 MES 04 AÑO 2018	DÍA 31 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Ingeniera Ambiental	Dirección Operativa	Calle 8 No. 27-12 Country Club Villa

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (x) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Barranquilla, 20 de septiembre de 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

HOJA DE VIDA

UNIVERSIDAD SHIKII EKIRAJIA DE LA GUAJIRA PULEE WAJIIRA

República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su Nombre
La Universidad de La Guajira

SHIKII EKIRAJIA PULEE WAJIIRA

Con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento de La Guajira, mediante Decreto número 523 del 12 de noviembre de 1976 y con reconocimiento institucional como universidad según Decreto número 1770 del 24 de mayo de 1995 emanado del Ministerio de Educación Nacional.

Otorga el título de:

Ingeniero Ambiental

A

Marje Meliza Martinez Marriaga

CC. *1.103.110.834 de Corozal*

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos. En fe de lo expuesto, le expedimos el siguiente diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Riohacha el 28 de Abril de 2017

RECTOR

DECANO (A)

SECRETARIO (A) GENERAL

REGISTRO AL FOLIO 092 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 37

HOJA DE VIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO No. 12253

INGENIERIA AMBIENTAL

CODIGO SNIES 2858

En Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, el día Veintiocho (28) del mes de Abril del 2017 se realizó la graduación, en ceremonia solemne, por medio de la cual se otorgó el título profesional de INGENIERO AMBIENTAL, a:

MARJE MELIZA MARTINEZ MARRIAGA

Identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1.103.110.834 expedida en Corozal (Sucre), por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, y presentó el Trabajo de Grado titulado: "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA EMPRESA MINERA COOHORNICAL EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA" que aparece registrado en el Libro No. 37 Folio No. 92, y Resolución de Registro Calificado No. 2216, de fecha diez (10) de Junio del 2005.

Para constancia de lo expuesto firman el presente acta, el Rector CARLOS ARTURO ROBLES JULIO, el (la) Decano (a) de la Facultad de Ingenierías Doctor (a) JAIRO SALCEDO DAVILA y la Secretaria General LULIA PAULINA FUENTES SANCHEZ de la Universidad de La Guajira.

Rector
Universidad de La Guajira

Decano (a)
Universidad de La Guajira

Secretaria General
Universidad de La Guajira

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1708303

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CERTIFICA:

1. Que MARJE MELIZA MARTINEZ MARRIAGA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1103110834, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 44238-359471 desde el 26 de Mayo de 2017, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 638.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidos (2022).

Angela Patricia Alvarez Ledesma

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

TECNICO DE CAMPO

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

Nombre del oferente: **CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.**

Nombre de la persona propuesta: **ROBINSON AUGUSTO MARTINEZ BOCANEGRA**

No. cédula de ciudadanía de la persona propuesta: **5. 819. 953 de Ibagué (Tolima).**

Profesión: Ingeniero Forestal.

Experiencia: 19 años.

PROFESION	CENTRO EDUCATIVO	NO. TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÒN DE LA TARJETA PROFESIONAL	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
Ingeniero Forestal	Universidad del Tolima	70266103410TLM	18 de diciembre de 2003	19 años

EXPERIENCIA PROFESIONAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NUMERO DE AÑOS
Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA)	Prestar servicios profesionales para asesorar y apoyar a la corporación en la gestión direccionada al desarrollo sostenible de la cuenca del Rio Magdalena y el manejo del componente forestal a cargo de la corporación	12 enero 2021	31 diciembre 2021	1
Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA	Prestar servicios profesionales para asesorar y apoyar a la corporación en la gestión direccionada al desarrollo sostenible de la cuenca del Rio Magdalena y el manejo del componente forestal a cargo de la corporación	24 julio 2020	31 diciembre 2020	0,5
Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA	Prestar servicios profesionales para asesorar y apoyar a la corporación en la gestión direccionada al desarrollo sostenible de la cuenca del Rio Magdalena y el manejo del componente forestal a cargo de la corporación	8 enero 2020	30 junio 2020	0,5

CERTIFICACIÓN:

Yo, el abajo firmante certifico que, estos datos describen verazmente mis estudios y mi experiencia

Adicionalmente, me comprometo a prestar mis servicios de Residente de Interventoría en el cargo arriba mencionado, designado por el Oferente, en caso de que a éste se le adjudique el contrato para "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RIO TURBO-CURRULAO DEL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022058370003", y con una de dedicación: 100%

Firmo en señal de acuerdo, con plena conciencia de las consecuencias penales de la falsedad en documento, si los datos aquí registrados se apartan de la verdad.

Robinson Augusto Martínez Bocanegra
C.C. No. 5. 819. 953 de Ibagué (Tolima)
Fecha: 20 de septiembre de 2023

Jose Diovany Baquero Ropero
Representante Legal
CGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS
Fecha: 20 de septiembre de 2023

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MARTINEZ	BOCANEGRA	ROBINSON AUGUSTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 5. 819. 953

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 80040813466 D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 0 8 MES 0 4 AÑO 1 9 8 0

PAÍS Colombia

DEPTO Tolima

MUNICIPIO Ibague

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cra 16ª N° 12-67

PAÍS Colombia DEPTO Magdalena

MUNICIPIO Plato

TELÉFONO 317 5134547 EMAIL romarting2003@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11

TÍTULO OBTENIDO: Ingeniero Forestal

FECHA DE GRADO 23 de octibre de 2023

MES 1 0 AÑO 2 0 0 3

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Presencial	10	x		Ingeniero Forestal	10	2003	70266103410
Presencial	2	x		Esp. Producción y Transformación de la madera	07	2005	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA)	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDINAMARCA	BOGOTA	info@cormacarena.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6086730420	DÍA 12 MES 01 AÑO 2021	DÍA 31 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Profesional forestal	Subdireción Desarrollo Sostenible y Navegación	Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA)	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDINAMARCA	BOGOTA	info@cormacarena.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6086730420	DÍA 24 MES 07 AÑO 2020	DÍA 31 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Profesional forestal	Subdireción Desarrollo Sostenible y Navegación	Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA)	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDINAMARCA	BOGOTA	info@cormacarena.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6086730420	DÍA 08 MES 01 AÑO 2020	DÍA 30 MES 06 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Profesional forestal	Subdireción Desarrollo Sostenible y Navegación	Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	20	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	20	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Barranquilla, 20 de septiembre de 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CORMAGDALENA

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y
NAVEGACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

CERTIFICA:

Que el contratista ROBINSON AUGUSTO MARTINEZ BOCANEGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.819.953, y la Corporación Autonoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - **CORMAGDALENA**, suscribieron el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

N° de contrato :	0147-2021
Fecha de suscripción:	12 de enero de 2021
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA CORPORACIÓN EN LA GESTIÓN DIRECCIONADA AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA Y EL MANEJO DEL COMPONENTE FORESTAL A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA".
Valor inicial del contrato:	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($74.880.000) IVA INCLUIDO
Plazo inicial:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
Fecha de inicio:	12 de enero de 2021
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2021
Supervisor:	Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación
Estado:	En ejecución

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Asesorar y apoyar tecnicamente la gestion, planificación, formulación, evaluacion y seguimiento de proyectos de manejo de recursos naturales y ecosistemas, proyectos de desarrollo sostenible y de gestion forestal en la cuenca del Rio Magdalena a cargo de CORMAGDALENA.
b) Realizar asesoria técnica y apoyo al Programa de Reforestación Comercial de CORMAGDALENA, PRC Fase I y PRC-FINAGRO establecidas en los Departamentos de Magdalena y Cesar en las labores que se generen por esta actividad.
c) Asesorar y apoyar a CORMAGDALENA en la implementacion de la estrategia forestal aprobada para el desarrollo de componente forestal de la corporación.

CORMAGDALENA

d) Apoyar en la evaluacion, recoleccion y manejo de informacion geografica para estructurar el Sistema de Informacion Geografica – SIG del Plan de Manejo de la Cuenca – PMC y posterior procesamiento.
e) Asesorar y apoyar a la corporacion en la generacion de conceptos tecnicos y en la formulacion, implementacion y seguimiento de programas y proyectos sobre la gestion integral de ecosistemas en la cuenca, en la dirección de proyectos forestales comerciales, proyectos agroforestales, agroecologicos y silvopastoriles, de reforestacion protectora y de desarrollo sostenible.
f) Asesorar y apoyar en la emision de conceptos tecnicos sobre adecuacion de tierras y manejo del recurso hidrico.
g) Apoyar en la evaluación, recolección y manejo de información geográfica de los proyectos y programas del componente forestal de la corporación y su procesamiento en los Sistemas de Información Geografica SIG.
h) Apoyar el Monitoreo e Investigacion Forestal, ecologica y ambiental a cargo de CORMAGDALENA.
i) Asesorar y apoyar en la Valoracion de Bienes y Servicios Ambientales.
j) Asesorar y apoyar a la corporación en la formulación de Modelos de Aprovechamiento forestal y procesos de comercializacion de la madera producida en proyectos de reforestacion comercial.
k) Asesorar y apoyar la implementacion y mejoramiento del Plan de Manejo de la Cuenca del Rio Magdalena en los ejes de reforestacion, control de erosion y temas hidrologicos.
l) Proyectar comunicaciones requeridas a efecto de las gestiones necesarias de los proyectos forestales de la Corporación.
m) Apoyar los procesos de identificacion de posibles inversionistas para los proyectos forestales o de desarrollo sostenible de la corporacion.
n) Las demás actividades de naturaleza forestal y del manejo de recursos naturales que se requiera realizar a solicitud de la Subdireccion de Desarrollo Sostenible y Navegación.
o) Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de seleccion que adelante CORMAGDALENA, en el evento en que sea designado.
p) Implementar y cumplir durante el plazo contractual el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución numero 666 del 24 de abril de 2020 y resolucion 00008999 del 10 de junio de 2020.
q) Cumplir las demas actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado en Bogota D.C, a los ocho (8) dias del mes de diciembre de 2021.

CORMAGDALENA

DARIO DANIELS CARDOSO
Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación

Elaboro: Robinson Augusto Martinez R
Revisó: Tino Tanna – Contratista Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

CORMAGDALENA

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

CERTIFICA

Que el señor **ROBINSON AUGUSTO MARTÍNEZ BOCANEGRA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.819.953 y la Corporacion Autonoma Regional del Rio Grande de la Magdalena CORMAGDALENA suscribieron el siguiente contrato de prestacion de servicios profesionales:

N° de contrato :	0-099-2020
Fecha de suscripcion:	08 DE ENERO DEL 2020
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR LA GESTION DE LA CORPORACIÓN EN EL MANEJO DEL COMPONENTE FORESTAL Y LA GESTION DIRECCIONADA AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA
Valor inicial del contrato:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000) IVA INCLUIDO
Plazo inicial:	HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2020
Fecha de inicio:	08 DE ENERO DEL 2020
Modificación Contractual	Adición y prorroga suscrita el 30 de abril de 2020 Adición: Doce Millones de Pesos ($12.000.000) Prorroga: Hasta el 30 de junio de 2020
Fecha de terminación:	HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2020
Supervisor:	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACION
Estado:	TERMINADO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (SEÑALADAS EN EL CONTRATO):

a) Asesorar y apoyar tecnicamente la gestion, planificacion, formulacion, evaluacion y seguimiento de proyectos de manejo de recursos naturales ecosistemas, proyectos de desarrollo sostenible de gestion forestal de la cuenca del Rio Magdalena a cargo de CORMAGDALENA

b) Realizar asesoria tecnica y apoyo al Programa de Reforestacion Comercial de CORMAGDALENA PRC Fase y PRC FINAGRO establecidas en los Departamentos de Magdalena y Cesar en los tabacos que se generen por esta actividad

c) Asesorar y apoyar a CORMAGDALENA en la implementacion de la estrategia forestal aprobada para el desarrollo de componente forestal de la cuenca con el fin de Apoyar el Monitoreo e Investigacion Forestal ecologica, y ambiental a cargo de CORMAGDALENA

d) Asesorar apoyar al seguimiento de Planes de Compensacion Ambiental e inversion para proyectos que se ejecuten mediante convenios.

f) Asesorar y apoyar a la corporacion en la generacion de conceptos tecnicos y en formulacion, implementacion y seguimiento de programas proyectos sobre la gestion integral de ecosistemas en

CORMAGDALENA

la cuenca en la direccion de proyectos forestales y comerciales proyectos agroforestales, agroecologicos y silvopastoriles, de reforestacion protectora y de desarrollo sostenible

g) Asesorar y apoyar en la emision de conceptos tecnicos sobre adecuacion de tierras manejo del recurso hidrico

h) Apoyar en la evaluación recolección y manejo de información geográfica de los proyectos programas del componente forestal de la corporacion su procesamiento en los Sistemas de Información Geográfica SIG

i) Asesorar y apoyar en la Valoracion de Bienes Servicios Ambientales

j) Asesorar y apoyar a la corporacion en la formulacion de Aprovechamiento forestal y procesos de comercializacion de la madera producida en proyectos de reforestacion comercial.

k) Asesorar y apoyar la implementación y mejoramiento del Plan de Manejo de la Cuenca del Rio Magdalena en los ejes de reforestación, control de erosión y temas hidrológicos.

l) Proyectar comunicaciones requeridas a efecto de las gestiones necesarias de los proyectos forestales de la Corporación

m) Apoyar los procesos de posibles inversionistas para los proyectos forestales de la corporación

n) Las demás actividades de naturaleza forestal y del manejo de recurso naturales que requiera realizar a solicitud de la Subdireccion de Desarrollo Sostenible y Navegacion.

o) Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de seleccion que adelante CORMAGDALENA, en el evento que sea designado

p) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

N° de contrato :	0-207-2020
Fecha de suscripción:	24 DE JULIO DEL 2020
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR EN LA GESTIÓN DE LA CORPORACION EN EL MANEJO DEL COMPONENTE FORESTAL Y LA GESTION DIRECCIONADA AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA.
Valor inicial del contrato:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MC/T $36.000.000
Plazo inicial:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
Fecha de inicio:	24 DE JULIO DEL 2020
Fecha de terminación:	31 DE DICIEMBRE DEL 2020
Supervisor:	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACIÓN
Estado:	TERMINADO

CORMAGDALENA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (SEÑALADAS EN EL CONTRATO):

a) Asesorar y apoyar técnicamente la gestion, planificación, formulación, evaluacion y seguimiento de proyectos de manejo de recursos naturales y ecosistemas, proyectos de desarrollo sostenible de gestión forestal en la cuenca del Rio Magdalena a cargo de CORMAGDALENA.

b). Realizar asesoria tecnica y apoyo al Programa de Reforestación Comercial de CORMAGDALENA, PRC Fase I y PRC-FINAGRO establecidas en los Departamentos de Magdalena y Cesar en las labores que se generen por esta actividad.

c). Asesorar y apoyar a CORMAGDALENA en la implementación de la estrategia forestal aprobada para el desarrollo de componente forestal de la corporacion.

d). Apoyar el Monitoreo e investigacion Forestal, ecologica, y ambiental a cargo de CORMAGDALENA.

e). Asesorar y apoyar la implementacion y mejoramiento del Plan de Manejo de la Cuenca del Rio Magdalena en los ejes de reforestación, control de erosion y temas hidrologicos.

f). Asesorar y apoyar al seguimiento de los Planes de Compensacion Ambiental e inversión para proyectos que se ejecuten mediante convenios.

g). Asesorar y apoyar a la corporación en la generacion de conceptos tecnicos y en la formulacion implementacion y seguimiento de programas y proyectos sobre la gestion integral de ecosistemas en la cuenca, en la direccion de proyectos forestales comerciales, proyectos agroforestales, agroecologicos y silvopastoriles, de reforestacion protectora y de desarrollo sostenible.

h). Asesorar y apoyar en la emisión de conceptos técnicos sobre adecuación de tierras y manejo del recurso hidrico.

i). Apoyar en la evaluación, recoleccion y manejo de información geográfica de los proyectos y programas del componente forestal de la corporación y su procesamiento en los Sistemas de Información Geografica SIG.

j). Asesorar y apoyar en la Valoracion de Bienes y Servicios Ambientales.

CORMAGDALENA

k). Asesorar y apoyar a la corporacion en la formulacion de Modelos de Aprovechamiento forestal y procesos de comercializacion de la madera producida en proyectos de reforestacion comercial.

l). Asesorar y apoyar la implementacion y mejoramiento del Plan de Manejo de la Cuenca del Rio Magdalena en los ejes de reforestacion, control de erosion y temas hidrologicos

m). Proyectar comunicaciones requeridas a efecto de las gestiones necesarias de los proyectos forestales de la Corporacion

n). Apoyar los procesos de identificacion de posibles inversionistas para los proyectos forestales de la corporacion.

o). Las demas actividades de naturaleza forestal y del manejo de recursos naturales que se requiera realizar a solicitud de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación.

p). Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante CORMAGDALENA, en el evento en que sea designado

q). Cumplir las demas actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de agosto del 2021

DEISY GALVIS QUINTERO

DEISY GALVIS QUINTERO
Jefe de la Oficina Asesora Juridica

Elaboró: JOSE LUIS ROMERO DIAZ /Contratista

Revisó: Leisy Llereno/Contratista OAJ

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CORMAGDALENA

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

CERTIFICA

Que el contratista **ROBINSON AUGUSTO MARTINEZ BOCANEGRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.819.953, y la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - **CORMAGDALENA**, suscribieron el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales.

N° de contrato :	0-099-2020
Fecha de suscripción:	8 de enero de 2020
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR EN LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN EN EL MANEJO DEL COMPONENTE FORESTAL Y LA GESTIÓN DIRECCIONADA AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA"
Valor inicial del contrato:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000) IVA INCLUIDO
Plazo inicial:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020
Fecha de inicio:	8 de enero de 2020
Modificación contractual:	Adición y prórroga suscrita el 30 de abril de 2020
Plazo Prórroga:	Hasta el 30 de junio de 2020
Valor adición:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) IVA INCLUIDO
Fecha terminación:	30 de junio de 2020
Supervisor:	Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación
Estado:	Terminado

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Asesorar y apoyar técnicamente la gestión, planificación, formulación, evaluación, y seguimiento de proyectos de manejo de recursos naturales y ecosistemas, proyectos de desarrollo sostenible de gestión forestal en la cuenca del Río Magdalena a cargo de CORMAGDALENA.
b) Realizar asesoría técnica y apoyo al programa de reforestacion comercial de CORMAGDALENA, PRC fase I y PRC - FINAGRO establecidas en los Departamentos de Magdalena y Cesar en las labores que se generen por esta actividad.
c) Asesorar y apoyar a CORMAGDALENA en la implementación de la estrategia forestal aprobada para el desarrollo del componente forestal de la corporacion.
d) Apoyar el monitoreo de investigación forestal, ecológica y ambiental a cargo de CORMAGDALENA.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

CORMAGDALENA

e) Asesorar y apoyar al seguimiento de los planes de Compensación Ambiental e inversión para proyectos que se ejecuten mediante convenios.
f) Asesorar y apoyar a la corporación en la generación de conceptos técnicos y en la formulación, implementación y seguimiento de programas y proyectos sobre la gestión integral de ecosistemas en la cuenca, en la dirección de proyectos forestales comerciales, proyectos agroforestales, agroecológicos y silvopastoriles, de reforestación protectora y de desarrollo sostenible.
g) Asesorar y apoyar en la emisión de conceptos técnicos sobre adecuación de tierras y manejo del recurso hídrico.
h) Apoyar en la evaluación, recolección y manejo de información geográfica de los proyectos y programas del componente forestal de la corporación y su procesamiento en los Sistemas de Información Geográfica SIG.
i) Asesorar y apoyar en la valoración de bienes y servicios ambientales.
j) Asesorar y apoyar a la corporación en la formulación de modelos de aprovechamiento forestal y procesos de comercialización de la madera producida en proyecto de reforestación comercial.
k) Asesorar y apoyar la implementación y mejoramiento del plan de manejo de la cuenca del Río Magdalena en los ejes de reforestación, control de erosión y temas hidrológicos.
l) Proyectar comunicaciones requeridas a efecto de las gestiones necesarias de los proyectos forestales de la corporación.
m) Apoyar los procesos de identificación de posibles inversionistas para los proyectos forestales de la corporación.
n) Las demás actividades de naturaleza forestal y del manejo de recursos naturales que se requiera realizar a solicitud de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación.
o) Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante CORMAGDALENA, en el evento en que sea designado.
p) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de agosto de 2020.

DEISY GALVIS QUINTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: María Fernanda De León/Contratista OAJ
Revisó: Leidy Llerena/Contratista OAJ

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
5.819.953
MARTINEZ BOCANEGRA
ROBINSON AUGUSTO


06-ABR-1980
1.68
A+
M



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

MATRICULA PROFESIONAL

EN FECHA 18/12/2009
MARTINEZ BOCANEGRA
ROBINSON AUGUSTO
C.C. 14253063
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

"La Ley 842 del 9 de Octubre de 2003, deroga las vigilancias en este texto".

Esta tarjeta es un documento público que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero dentro de los parámetros establecidos en la Ley 842/03, y el Decreto Reglamentario 1360 de 2003 de acuerdo con las cuales se expide.

En caso de extravío debe ser reportado al CONFIA.

Cra. 7 No. 64 - 19 Tel. 2481134 Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

2014081345

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ SOCARRAGRA
ROBINSON AUGUSTO

BACHILLER

PROFESION





30555134

24 FEB. 97

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

OTORGA EL TITULO DE

Ingeniero Forestal

A

Robinson Augusto Martínez Bocanegra

C.C. No. 5.918.85[illegible] de Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

La ciudad de Ibagué a Octubre 22 de 2003

[illegible]

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

Barranquilla, 20 de septiembre de 2023

Doctor:
CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible "EDUH TURBO"
Distrito de Turbo, Antioquia

REF: INVITACIÓN ÚNICA N° EDUH-CD-027-2023

Estimados señores:

yo, JOSÉ BAQUERO ROPERO en mi calidad de representante legal de CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del cien por ciento (100%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Atentamente,

JOSÉ DIOVANY BAQUERO ROPERO
C.C. N° 88.282.004, Expedida en Ocaña, N. Santander

272

Cigma Ingeniería Y Proyectos
Calle 8 No. 27 - 12 Country Club Villa,
Barranquilla, Atlántico
Cel.: (57) 321 688 7018

Barranquilla, 20 de septiembre de 2023

Doctor:
CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible "EDUH TURBO"
Distrito de Turbo, Antioquia

REF: INVITACIÓN ÚNICA N° EDUH-CD-027-2023

Estimados señores:

Yo, JOSÉ BAQUERO ROPERO en mi calidad de representante legal de CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar ofrecer una compensación mínima del cuatro por ciento (4%).

Atentamente,

JOSÉ DIOVANY BAQUERO ROPERO
C.C. N° 88.282.004, Expedida en Ocaña, N. Santander